



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"
ESCUELA DE POST GRADO



MAESTRIA EN DERECHO
MENCIÓN: CIENCIAS PENALES

TESIS

**"CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL DISTRITO DE SIMON BOLIVAR-
CERRO DE PASCO DURANTE LOS PERÍODOS 2012- 2013 Y SU
TRATAMIENTO JURÍDICO PENAL"**

TESISTA: CABANILLAS CATALAN SAMUEL

LIMA – PERÚ

2015

DEDICATORIA

Desde lo más profundo de mi corazón dedico a:

Dios, por su constante bendición e iluminación que ha puesto en mi corazón, a la memoria de mis Padres por haberme impartido los mejores valores desde mi infancia.

AGRADECIMIENTO

- A la Universidad Hermilio Valdizán
- A las personas que me apoyaron e incentivaron a continuar con mi estudio.
- A todos y cada uno de los Docentes que han contribuido impartiendo sus conocimientos.
- A la Escuela de Post Grado de la Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco, por haberme abierto las puertas y darme la oportunidad para lograr mí grado,
- Así como a los Miembros del Jurado.

El Autor

RESUMEN

TEMA: CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL DISTRITO DE SIMON BOLIVAR-CERRO DE PASCO DURANTE LOS PERÍODOS 2012- 2013 Y SU TRATAMIENTO JURÍDICO PENAL.

- **OBJETIVO**

Determinar que el Ordenamiento Jurídico Penal del Estado Peruano, que protege al Medio Ambiente y los Recursos Naturales no contribuye significativamente en protección y la prevención de los delitos ecológicos y en la disminución del índice de dichos delitos en nuestra sociedad.

- **HIPÓTESIS**

“Se ha determinado que el Ordenamiento Jurídico Penal del Estado Peruano, no protege al Medio Ambiente y los Recursos Naturales y no contribuye significativamente en la protección y la prevención de la comisión de los delitos ecológicos entonces se seguirá contaminando el medio ambiente y degradando el ecosistema siendo necesario el estudio previo de impacto ambiental y la modificación de nuestro ordenamiento jurídico penal a fin de prevenir y proteger el medio ambiente del país”

- **JUSTIFICACIÓN**

La investigación de este problema se justifica debido a que permitirá describir las causas y consecuencias jurídicas producto de las faltas ecológicas en el Distrito De Simón Bolívar-Cerro De Pasco y las medidas preventivas que adopta el estado a fin de prevenir y proteger a la sociedad de la contaminación ambiental y observar las falencias y toma las acciones necesarias.

IMPORTANCIA

- Al haberse logrado los objetivos de esta investigación cobra importancia y relevancia jurídica por cuanto incrementa el saber de la ciencia y en materia jurídica con aportes

empíricos comprobados científicamente sobre la protección que adopta el Estado en nuestra sociedad respecto a la contaminación ambiental.

- Que, no nos olvidemos de un aspecto primordial actualmente se puede apreciar los efectos de la contaminación ambiental. Más aun en el Perú se ve las repercusiones del efecto invernadero, variación climática, calentamiento global del planeta motivo por el cual en el futuro es una situación caótica y si no existe un marco de regulación que resguarde y proteja a la colectividad estaremos en un problema sin resolver.

MARCO TEÓRICO

- La preocupación por el medio ambiente ha estado presente en las diferentes etapas del desarrollo de la humanidad como se aprecia en artículos del Código de Hamurabi, en el derecho griego y romano, derecho bizantino hasta nuestros días.

- El medio ambiente, entorno de vida, los recursos naturales para la satisfacción de las necesidades humanas y la construcción del progreso han sido objeto de la protección de estados y gobernantes mediante normas que han tenido una perspectiva economicista, consideraciones de protección de derecho fundamentales hasta de seguridad nacional.

Las normas de protección del medio ambiente se han incorporado en el nivel más alto del ordenamiento jurídico, es decir, en las constituciones de muchos países. Nuestro país no ha sido ajeno a esta evolución.

Para los efectos de este trabajo, se señalará a manera de punto de partida la carta política de 1993. En ella por primera vez se incorpora “el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”.

CONCLUSIONES

- El proyecto es técnicamente viable siempre que se cumplan o implementen las medidas planteadas en el plan del monitoreo Ambiental.

- El cumplimiento del derecho constitucional, Nacional, Regional, y distrital no generara conflictos en la población.

SUMMARY

TOPIC: ENVIRONMENTAL POLLUTION IN Simon Bolivar – Cerro de Pasco during the periods 2012-2013 CRIMINAL AND LEGAL TREATMENT

• GOAL

Determine why the Criminal Legal System of the Peruvian State, which protects the Environment and Natural Resources does not contribute significantly to protection and prevention of environmental crime and reducing the rate of such crimes in our society.

• Hypothesis

"If the current legal system Criminal Peruvian government does not protect the Environment and Natural Resources and does not contribute significantly to protection and prevention of environmental crime commission then continue polluting the environment and degrading the ecosystem being necessary prior environmental impact and modification of our criminal justice system to prevent and protect the environment of the country "

• JUSTIFICATION

It is justified because it will describe the causes and legal consequences from the ecological crime in the district of Simon Bolivar and preventive measures taken by the state to prevent and protect society from environmental pollution and observe the shortcomings and take the necessary actions.

IMPORTANCE

- When the objectives of this research have been achieved and legal significance becomes important because increased knowledge of science and legal matters with scientifically proven empirical contributions to the protection the State adopts in our society regarding environmental pollution.
- Let us not forget a key aspect can currently assessing the effects of environmental pollution. Furthermore in Peru the impact of the greenhouse effect, climate change, global warming

reason is why in the future is a chaotic situation and if there is a regulatory framework that protects and protect the community we will be in trouble unsolved.

THEORETICAL

- Concern for the environment has been present at different stages of development of humanity as seen in sections of the Code of Hammurabi, in the Greek and Roman law, Byzantine law to today.
- The environment, living environment, natural resources to satisfy human needs and construction of progress have been subject to the protection of states and governments through standards that have a purely economic perspective, protection considerations fundamental right to national security.

The standards of environmental protection are incorporated into the highest level of the legal system, ie, in the constitutions of many countries. Our country has not been immune to this trend.

For the purposes of this study, point out a way to point the policy letter 1993. It was first incorporated "the right to enjoy a balanced environment suitable for the development of life".

CONCLUSIONS

- The project is environmentally feasible provided that complying or implementing the measures proposed in the Environmental monitoring plan.
- The fulfillment of constitutional law, National, Regional, and district not generate conflicts in the population.

INTRODUCCION

El presente artículo tiene como finalidad dar a conocer las diversas formas de atropello del medio ambiente, de los recursos naturales para la satisfacción de las necesidades humanas y la construcción del progreso donde han sido objeto de la protección de estados y gobernantes mediante normas que han tenido una perspectiva economicista, consideraciones de protección de derecho fundamentales hasta de seguridad nacional.

Es a partir de la revolución industrial que los efectos de las acciones humanas adquieren magnitudes y características cuyos efectos se empiezan a notar y a preocupar por sus graves consecuencias.

Las emanaciones y vertimientos tóxicos en un país afectan el medio ambiente de los países vecinos hasta grandes áreas que abarcan continentes enteros.

Las normas de protección del medio ambiente se han incorporado en el nivel más alto del ordenamiento jurídico, es decir, en las constituciones de muchos países. Nuestro país no ha sido ajeno a esta evolución.

Para los efectos de este trabajo, se señalará a manera de punto de partida la carta política de 1993. En ella por primera vez se incorpora “el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”.

Desde el inicio de la era industrial hasta hace pocos años, las sociedades creían a ciegas en la doctrina del crecimiento económico exponencial, que se basaba en las posibilidades ilimitadas de la Tierra para sustentar el crecimiento económico.

INDICE

ESQUEMA TENTATIVO DE LA TESIS

Carátula

Dedicatoria

Agradecimiento

Resumen

Summary

Introducción

Índice

I. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

- 1.1. Planteamiento del Problema
- 1.2. Formulación del problema
 - 1.2.1. Problema general
 - 1.2.2. Problemas específicos
- 1.3. Objetivo General y objetivos específicos
 - 1.3.1. Objetivo General
 - 1.3.2. Objetivos Específicos
- 1.4. Hipótesis y/o sistema de hipótesis
 - 1.4.1. Hipótesis General
 - 1.4.2. Hipótesis Específicas
- 1.5. Variables
 - 1.5.1. Variable Independiente
 - 1.5.2. Variable Dependiente
- 1.6. Justificación e importancia
- 1.7. Viabilidad
- 1.8. Limitaciones

II. MARCO TEÓRICO

- 2.1. Antecedentes
- 2.2. Bases teóricas
- 2.3. Definiciones de términos

III. METODOLOGÍA

- 3.1. Tipo de investigación
- 3.2. Población y muestra
- 3.3. técnicas de recojo de datos
- 3.4. Instrumentos de recolección de datos

IV. CONTRASTACIÓN DE LAS HIPÓTESIS

- 4.1. Técnicas de recojo, procesamiento y presentación de datos
- 4.2. Contrastación de la hipótesis
- 4.3. Prueba de hipótesis

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFÍA

CAPITULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Desde comienzos de los años setenta, el constante deterioro del medio ambiente ha motivado una toma generalizada de conciencia de la gravedad de los daños que el hombre causa a la Naturaleza.

La importancia vital que tiene para la humanidad proteger el medio ambiente, así como la acción decisiva de numerosos organismos especializados, ha llevado, con los años, a la aprobación de una importante reglamentación jurídica de las cuestiones relativas a la protección y a la preservación del medio ambiente.

Esto ha hecho que se apruebe un gran número de textos legislativos para proteger el medio ambiente como tal, o algunos de sus elementos (leyes sobre la protección de las aguas, del aire, de los bosques, etc.). Asimismo, muchos estados han promulgado normas constitucionales relativas a la protección del medio ambiente.

Sin embargo, se observa la gravedad de los problemas ecológicos, cada día son de una gran dimensión evidentemente transnacional de algunos de ellos y de la insuficiencia de las medidas medioambientales especialmente de nuestro país, por tanto es indispensable realizar el presente trabajo de investigación a fin de proponer alternativas de solución al respecto.

1.2 FORMULACION DEL PROBLEMA.

1.2.1 Problema General.

¿En qué medida el actual Ordenamiento Jurídico Penal del Estado Peruano, se relaciona con la protección y prevención de la Contaminación Ambiental en el distrito de Simon Bolivar – Cerro de Pasco en los períodos del 2012 y 2013?

1.2.2 Problemas Específicos.

¿En qué medida la Contaminación Ambiental en el distrito de Simon Bolivar – Cerro de Pasco se relaciona con la Función Normativa en los periodos del 2012 y 2013?

¿En qué medida la Contaminación Ambiental en el distrito de Simon Bolivar – Cerro de Pasco se relaciona con la función Prevención y Protección del medio ambiente en los periodos 2012 y 2013?

¿En qué medida la Contaminación Ambiental en el distrito de Simon Bolivar – Cerro de Pasco se relaciona con la Función Aplicación de las normas en los periodos del 2012 y 2013?

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo General:

* Determinar la Relación que existe entre el Ordenamiento Jurídico Penal del Estado Peruano y la Contaminación del Medio Ambiente en el distrito de Simon Bolivar – Cerro de Pasco en los periodos del 2012 y 2013.

1.3.2 Objetivos Específicos:

a) Determinar la relación que existe entre la Contaminación del Medio Ambiente y la función Normativa en los periodos del 2012 y 2013.

b) Determinar la relación existente entre la Contaminación Ambiental en el distrito de Simon Bolivar – Cerro de Pasco y la Función Prevención y Protección de la zona en los períodos del 2012 y 2013.

c) Establecer la relación existente entre la Contaminación Ambiental en el distrito de Simon Bolivar – Cerro de Pasco y la Función Aplicación de las Normas en los periodos del 2012 y 2013.

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Índices
--------------------	--------------------	--------------	----------------

1.4 HIPÓTESIS

1.4.1 Hipótesis General

Ha. Existe relación entre el actual Ordenamiento Jurídico Penal del Estado Peruano y la Contaminación del Medio Ambiente en el distrito de Simon Bolivar – Cerro de Pasco en los periodos 2012 y 2013.

1.4.2 Hipótesis Específica

H1. Existe relación entre la Contaminación Ambiental en el distrito de Simon Bolivar – Cerro de Pasco y la Función Normativa en los periodos 2012 y 2013.

H2. Existe relación entre la Contaminación Ambiental en el distrito de Simon Bolivar – Cerro de Pasco y la Función y Protección en los periodos 2012 y 2013.

H3. Existe relación entre la Contaminación Ambiental en el distrito de Simon Bolivar – Cerro de Pasco y la Función Aplicación de las Normas en los periodos 2012 y 2013.

1.5 Variables

1.5.1 Variable Independiente:

Ordenamiento Jurídico Penal del Estado Peruano

1.5.2. Variable Dependiente:

La Contaminación Ambiental en el Distrito de Simon Bolivar – Cerro de Pasco.

Función Normativa	1.1 Normatividad Jurídica 1.2 Magnitud del Problema 1.3 Procesamiento de casos	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	
Función Prevención y Protección	2.1 Difusión de las Normas 2.2 Conocimiento del Problema 2.3 Proyección de la Magnitud de los Problemas	10, 11, 12 13, 14, 15, 16, 17, 18,	5. Siempre 4. Casi siempre 3. A veces 2. Casi nunca, 1. Nunca
Función Aplicación de las Normas	3.1 Responsabilidad de las autoridades 3.2 Responsabilidad de los individuos 3.3 Sanciones	19, 20, 21, 22, 23, 24 25, 26, 27	

Tabla No. 1

Operacionalización de la Variable 1 (V1): Ordenamiento Jurídico del Estado

Fuente: Elaboración propia del investigador

Variable 1: Definición conceptual

Ordenamiento Jurídico Penal:

Las leyes en nuestro país y por ende en el distrito de Simon Bolivar – Cerro de Pasco, no siempre se aplican de acuerdo a su peso, es más, muchas de estas quedan simplemente en norma, especialmente cuando se tratan de problemas sociales como es la Contaminación del Medio Ambiente. Los individuos quienes las infringen se reúsan a reconocer sus faltas, pensando más en las ventajas económicas que pueden obtener. Cuando estos casos se generalizan, las autoridades administrativas se sienten incompetentes para hacer cumplir y respetar la norma legal. Pero se incumplen estos principios legales, por qué muchos de ellos tienen vacíos, por lo que es imperativo que estas normas sean más contundentes y tenga mayor difusión en el medio, en este caso en el distrito de Simon Bolivar – Cerro de Pasco. En función a lo que se sostiene en esta parte de la investigación nos ubicamos en la concepción de transformación (Gimeno, 2006).

Variable 2: Definición Conceptual

La Contaminación Ambiental

Se le define a esta variable como un problema social generado en un 99% por la misma sociedad. Tiene como característica fundamental de presenta una serie de enfermedades,

muchas de ellas bastante contagiosas, con carácter de epidemias. Es importante que tanto las autoridades administrativas, judiciales y sociedad en su conjunto, tomar conciencia de sus efectos, educando a la población, distribuyendo tanto los efectos del mal, como también las normas reguladoras ante las infracciones y poner mayor énfasis en el control y aplicación de las normas.

Operacionalización de la Variable 2

Variable 2 (V2): La Contaminación Ambiental

Tabla No. 2

La Contaminación Ambiental	Educación Prevención Juzgamiento	Análisis	Individuos Comunes Comerciantes Resultados
-----------------------------------	--	----------	--

Fuente: Elaboración propia del investigador

1.6. Justificación e Importancia de la Investigación

1.6.1 Justificación

El problema de investigación se justifica porque permitirá describir las causas y consecuencias jurídicas de los problemas de los delito ecológicos en el distrito de Simon Bolivar – Cerro de Pasco y la medidas preventivas que adopta el estado a fin de prevenir y proteger a la sociedad de la contaminación ambiental, observando las falencias y tomar las acciones necesarias.

Como consecuencia de los delitos penales cometidos por los individuos el estado está en la obligación de plantear las medidas preventivas necesarias acorde con nuestra realidad contribuyendo a la disminución de la contaminación.

Sin un Ordenamiento Jurídico Penal adecuado a nuestra realidad no se protegerá el medio ambiente ni los recursos naturales en tal sentido es necesario presentar alternativas de solución.

1.6.2. Importancia

Al haberse logrado los objetivos de esta investigación cobra importancia y relevancia jurídica por cuanto incrementa el saber de la ciencia y en materia jurídica con aportes empíricos comprobados científicamente sobre la protección que adopta el Estado en nuestra sociedad respecto a la contaminación ambiental.

Es preciso recordar que se trata de un aspecto primordial actualmente se puede apreciar los efectos de la contaminación ambiental. Más aun en el distrito de Simon Bolivar – Cerro de Pasco, por tratarse de una zona marginal, con una población de bajos recursos económicos, se observan las repercusiones del efecto invernadero, variación climática, calentamiento global del planeta motivo por el cual en el futuro es una situación caótica y si no existe un marco de regulación que resguarde y proteja a la colectividad estaremos en un problema sin resolver. Toda esta problemática generada por el mal uso de los recursos del distrito, individuos que no miran las consecuencias cuando se trata de lograr beneficios económicos, una sociedad de individuos que por escasa cultura de medio ambiente contribuyen al incremento de este mal social, administradores y autoridades quienes no cumplen adecuadamente con el rol que les corresponde y la flexibilidad y/o normatividad inadecuada, que ante los actuales problemas de esta naturaleza, no prestan las herramientas necesarias de control.

1.7. Limitaciones

Cuando empieza una investigación desde la etapa preliminar con la información que en la mayor parte de los casos muestran dificultades para obtenerlos, siempre se convierten en un óbice para el investigador. Ante lo cual es necesario en muchos casos hacer uso de recursos extras, tratando de lograr lo necesario para la investigación. Pero para satisfacción del investigador, la información para este caso existe, sólo que se tienen que aplicar técnicas

adecuadas al caso; aun así siempre existen dificultades que limitan las acciones del investigador en los campos que a continuación se detallan:

1.7.1. En lo espacial

Se refiere a la zona del distrito de Simon Bolivar – Cerro de Pasco, que por tratarse de un distrito populoso, geográficamente amplio, ha sido bastante dificultoso cubrir todo, con mayor importancia algunas de ellas que son más vulnerables, que por cierto es la mayor parte del distrito. Por lo cual se ha tenido que recurrir a diferentes lugares a donde se ha tenido para recopilar la información y algunas de estas zonas infectadas no sólo por la contaminación del medio ambiente, sino también por elementos de mal vivir que han arriesgado nuestra integración física. Ha sido dificultoso encuestar a los funcionarios y autoridades del distrito, a los transeúntes, a los comerciantes, los cuales por lo general por la escasa cultura sobre medio ambiente, no han dado mayor importancia a nuestro trabajo.

1.7.2. En lo temporal

Siempre el tiempo es uno de los factores que frenan los procesos de investigación. En el caso de los responsables de este trabajo, por las labores personales que cumplimos en nuestros centros de trabajo, se ha tenido que hacer uso de los servicios de terceras personas para apoyar las encuestas, para de esta forma cumplir con el cronograma establecido, sujetándonos al tiempo disponible de los elementos que nos han servido muestras; y en los casos donde se nos ha sido imposible, aplicar estrategias más costosas para lograr cubrir el total de la muestra. A su vez, se les tenía que preparar las herramientas útiles en estos casos, aun así, se han cometido errores que han costado tiempo para procesarlos.

1.7.3 En lo económico

Vistas las dificultades antes mencionadas, es decir, cualquier deficiencia que se observe, siempre repercute en incrementar los gastos. A estos desembolsos tenemos que añadir los demás gastos que demandan el trámite, las asesorías y otros servicios complementarios, lo que finalmente hace que este proceso tenga costos elevados, pero satisfactorio porque se han logrado los objetivos.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 ANTECEDENTES

La preocupación por el medio ambiente ha estado presente en las diferentes etapas del desarrollo de la humanidad como se aprecia en artículos del Código de Hammurabi, en el derecho griego y romano, derecho bizantino hasta nuestros días.

El medio ambiente, entorno de vida, los recursos naturales para la satisfacción de las necesidades humanas y la construcción del progreso han sido objeto de la protección de estados y gobernantes mediante normas que han tenido una perspectiva economicista, consideraciones de protección de derecho fundamentales hasta de seguridad nacional.

Es a partir de la revolución industrial que los efectos de las acciones humanas adquieren magnitudes y características cuyos efectos se empiezan a notar y a preocupar por sus graves consecuencias.

Las emanaciones y vertimientos tóxicos en un país afectan el medio ambiente de los países vecinos hasta grandes áreas que abarcan continentes enteros.

Las normas de protección del medio ambiente se han incorporado en el nivel más alto del ordenamiento jurídico, es decir, en las constituciones de muchos países. Nuestro país no ha sido ajeno a esta evolución, especialmente en el distrito de Simon Bolivar – Cerro de Pasco en los periodos 2012 y 2013.

Para los efectos de este trabajo, se señalará a manera de punto de partida la **Carta Política de 1993**. En ella por primera vez se incorpora “el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”.

Desde el inicio de la era industrial hasta hace pocos años, las sociedades creían a ciegas en la doctrina del crecimiento económico exponencial, que se basaba en las posibilidades ilimitadas de la Tierra para sustentar el crecimiento económico, sin considerar los prejuicios que puede generar en contra de la sociedad.

Pero hoy sabemos que nuestro planeta no es capaz de soportar indefinidamente el actual orden económico internacional, que los recursos naturales no son bienes ilimitados y que los residuos sólidos, líquidos o gaseosos de nuestro sistema de vida conllevan un grave riesgo para la salud del planeta, incluido lógicamente el hombre.

La actuación negativa sobre el medio ambiente que ha caracterizado a los sistemas productivos, se ha ejercido desde diferentes niveles, por ejemplo:

- 1) Sobre utilización de recursos naturales no renovables.
- 2) Emisión de residuos no degradables al ambiente.
- 3) Destrucción de espacios naturales.
- 4) Destrucción acelerada de especies animales y vegetales.

Desde la década de 1970 se aceleró la conciencia ecológica y la sociedad comenzó a entender que el origen de los problemas ambientales se encontraba en las estructuras económicas y productivas de la economía y dado que los principales problemas que aquejan al medio ambiente tienen su origen en los procesos productivos mal planificados y gestionados, es precisamente mediante la transformación de tales sistemas como se podía acceder a una mejora integral del medio ambiente.

Todo proyecto de desarrollo, que demande una cantidad importante de recursos debe ser analizado y evaluado de forma tal, que su realización sea económicamente factible, financieramente desarrollable, socialmente identificable y ambientalmente aceptable; es decir sin crear problemas sociales.

Producto de esta aseveración, existe la necesidad de que las empresas dedicadas a realizar proyectos publiquen información anual, que contenga su actuación ambiental, teniendo en cuenta las pautas necesarias establecidas para ello.

2.2 BASES TEÓRICAS

A) El primer principio - fundamental para el derecho humanitario - que conviene citar es el principio de que el derecho de las partes en conflicto a elegir los métodos o medios de combate no es ilimitado. Enunciado por primera vez en 1868 en la Declaración de San Petersburgo, este principio se reafirmó en varios tratados de derecho internacional humanitario y, por última vez, en el artículo 35, apartado 1, del Protocolo adicional I de 1977. Otro principio fundamental del derecho internacional humanitario que debemos mencionar aquí es el de la proporcionalidad, que impregna muchas disposiciones de ese derecho. Al igual que el anterior, este principio se aplica también, sin lugar a duda, a la protección del medio ambiente en período de conflicto armado.

B) Tratados que protegen indirectamente el medio ambiente

Es importante definir, ante todo, lo que se entiende por protección indirecta del medio ambiente. Se trata simplemente de tener en cuenta que, hasta comienzos de la década de los setenta, el derecho internacional humanitario fue «tradicionalmente antropocéntrico, tanto por su alcance como por su campo de estudio». El medio ambiente como tal no aparece, pues, en esos textos (esta noción no se había inventado, por lo demás, cuando se aprobó la mayor parte de ellos).

Resultaba, no obstante, protegido por disposiciones relativas, por ejemplo, a la propiedad privada o a la protección de la población civil.

Pueden encontrarse disposiciones de esa índole en muchos tratados internacionales.

La mayoría de ellas son ahora normas de carácter consuetudinario. Dada la imposibilidad de pasar revista a todos esos instrumentos, nos limitaremos a examinar los más importantes de ellos. Ya hemos mencionado la importancia de los principios generales enunciados en la Declaración de San Petersburgo de 1868, que fueron reafirmados y puntualizados en el Convenio sobre las leyes y costumbres de la guerra terrestre (Convenio IV, firmado en La Haya el año 1907). El Reglamento anexo al mismo contiene una disposición, en el artículo 23, apartado g, que merece ser citada aquí. Este artículo ilustra perfectamente el enfoque antropocéntrico al que aludimos antes. Por otra parte, la prohibición de «destruir o apoderarse de propiedades enemigas, excepto en el caso en que estas destrucciones o apropiaciones sean imperiosamente reclamadas por las necesidades de la guerra», hace que el artículo 23 sea uno de los fundamentos más antiguos de la protección del medio ambiente en período de conflicto.

Varios tratados en los que se limita o prohíbe el uso de ciertos medios de combate contribuyen también a la protección del medio ambiente en periodo de conflicto. En ese sentido, cabe mencionar:

- El Protocolo sobre la prohibición del uso, en la guerra, de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, aprobado en Ginebra el 17 de junio de 1925;
- La Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxinitas y sobre su destrucción, aprobada el 10 de abril de 1972;
- La Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados», aprobada el 10 de octubre de 1980.

Esta última Convención presenta un interés particular, por lo menos por dos razones:

1. Prevé un mecanismo de revisión y de enmiendas (art. 8); cabe, pues, imaginar que, llegado el caso, se introduzca un protocolo adicional relativo a la cuestión de la protección del medio ambiente;
2. Algunas de sus disposiciones, especialmente la relacionada con el empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II) y de armas incendiarias (Protocolo III) contribuyen directa y concretamente a la protección del medio ambiente en período de conflicto.

Hay que citar aquí un último tratado: el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles (Convenio IV del 12 de agosto de 1949), particularmente su artículo 53, en el que se prohíbe la destrucción de bienes muebles o inmuebles. Este artículo constituye una protección mínima del medio ambiente en caso de ocupación.

C) Tratados que protegen específicamente el medio ambiente

Hay que mencionar dos tratados:

- La Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles (Convención «ENMOD», aprobada en el marco de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1976)
- El Protocolo I de 1977, adicional a los Convenios de Ginebra de 1949.

Sobre el cual, es preciso considerar lo siguiente:

1. Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles

Suscrita bajo la égida de las Naciones Unidas -en respuesta particularmente a los temores inspirados por el empleo de medios de combate muy perjudiciales para el medio ambiente durante la guerra de Viet Nam- [21], esta Convención tiene por objeto prohibir la utilización,

con fines militares o para otros fines hostiles de «técnicas de modificación ambiental que tengan efectos vastos, duraderos o graves, como medios para producir destrucciones, daños o perjuicios a otro Estado parte» (art. 1).

Los daños al medio ambiente prohibidos en la Convención son los que resultan del uso de «todas las técnicas que tienen por objeto alterar -mediante la manipulación deliberada de los procesos naturales- la dinámica, la composición o estructura de la Tierra (...)» (art. 2).

2. Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 1949

El Protocolo I contiene 2 artículos que tratan específicamente de la protección del medio ambiente en período de conflicto armado internacional. Cabe recordar que esta cuestión no figuraba en los proyectos de Protocolo presentados por el CICR a la Conferencia Diplomática sobre la Reafirmación y el Desarrollo del Derecho Internacional Humanitario Aplicable a los Conflictos Armados (CDDH).

Esas dos disposiciones fueron, pues, fruto de los trabajos de la CDDH; su existencia demuestra la toma de conciencia de la importancia del respeto del medio ambiente, que caracterizó los comienzos de los años setenta.

- a) En el artículo 35, párrafo 3, se estipula la prohibición de emplear «métodos o medios de hacer la guerra que hayan sido concebidos para causar, o de los que quepa prever que causen daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural».

Este artículo se relaciona con los métodos y medios de guerra y protege el medio ambiente como tal.

- b) En el artículo 55, se dispone que:

1. En la realización de la guerra se velará por la protección del medio ambiente natural contra daños extensos, duraderos y graves. Esta protección incluye la prohibición de emplear métodos o medios de hacer la guerra que hayan sido concebidos para causar o de los que quepa prever que causen tales daños al medio ambiente natural, comprometiendo así la salud o la supervivencia de la población.

2. Quedan prohibidos los ataques contra el medio ambiente natural como represalias».

Es importante señalar que este artículo -cuya finalidad es proteger a la población civil contra los efectos de las hostilidades- se encuadra en un contexto más amplio: el de la protección de los bienes de carácter civil, a la que se refiere el Capítulo III del Título IV del Protocolo (arts. 52-56).

Por lo tanto, esta disposición no es una simple repetición del artículo 35, párrafo 3. Contiene la obligación general de preocuparse por la protección del medio ambiente natural en la conducción de las hostilidades, pero esta obligación está centrada en la protección de la población civil, mientras que el artículo 35, párrafo 3, está orientado a proteger el medio ambiente como tal.

Además, como es lógico, las represalias contra el medio ambiente están prohibidas en la medida en que, en definitiva, perjudicarían a toda la Humanidad. Conviene, por último, recordar que otras disposiciones del Protocolo I contribuyen indirectamente a proteger el medio ambiente en período de conflicto. Se trata, en particular, de los artículos 54 («Protección de los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil») y 56 («Protección de las obras e instalaciones que contienen fuerzas peligrosas»).

3. Relación entre las disposiciones del Protocolo y las normas de la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental («ENMOD»)

Conviene, ante todo, destacar que esos tratados prohíben tipos muy distintos de atentados contra el medio ambiente. En el Protocolo, se prohíbe el recurso a la guerra ecológica, es decir, al uso de métodos de combate que puedan romper ciertos equilibrios naturales indispensables. Los daños contra el medio ambiente objeto de la Convención ENMOD son diferentes. En este caso, se trata del recurso a la guerra llamada geofísica, que significa la manipulación deliberada de los procesos naturales que puede provocar fenómenos tales como «huracanes, maremotos, terremotos, pero también lluvia o nieve».

Lejos de ser repetitivos, estos dos tratados internacionales son complementarios, aunque planteen delicadas cuestiones de interpretación, por lo que respecta, en particular, a sus relaciones recíprocas. Esas dificultades se deben, especialmente, al hecho de que asignan un significado diferente a ciertos términos que aparecen en ambos tratados.

Así es como el sentido atribuido por el Protocolo I, a los términos «vastos, duraderos y graves» no es idéntico al que les da el Convenio de 1976. Por no citar más que un ejemplo de esas dificultades terminológicas, recordemos que si «para la Convención de las Naciones Unidas el término 'duradero' se entiende como un periodo de varios meses o aproximadamente una estación (...), para el Protocolo, se traduce en decenios».

Por otra parte, si las condiciones de duración, gravedad y extensión son acumulativas en las disposiciones del Protocolo I, cada una de ellas basta para que la Convención ENMOD sea aplicable. Estas distinciones pueden causar dificultades en la aplicación de esas normas. Por lo tanto, es de desear que los trabajos que actualmente se realizan en el ámbito de la protección del medio ambiente en tiempo de guerra permitan armonizar las disposiciones de los dos tratados examinados en este párrafo.

El medio ambiente provee el entorno necesario para la vida humana, flora y fauna. Los recursos naturales, patrimonio de la nación, constituyen los elementos materiales necesarios para satisfacer nuestros requerimientos de alimentación, vestido, vivienda, energía y demás productos de la población peruana actual, pero también deben de garantizar el bienestar de las generaciones futuras., como es el caso de la sociedad de Cerro de Pasco.

Estamos tomando prestado hoy lo que pertenece a los jóvenes y niños que nacerán en el futuro, que deberán también tener lo necesario para su bienestar. El fin del Estado es proveer el bien común, es decir el bienestar general. Es pues su principal deber proteger el medio ambiente, entorno esencial de la vida y los recursos naturales que satisfacen las necesidades vitales de todos los habitantes de la sociedad.

En nuestro país, esta protección se hace evidente a nivel constitucional desde 1979 cuando se regula por primera vez en el Artículo 123° el derecho de todos los peruanos a habitar en un ambiente saludable. Cap. 79 Art. 123°: “Todos tienen el derecho de habitar en ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida y la preservación del paisaje y la naturaleza. Todos tienen el deber de conservar dicho ambiente. Es obligación del Estado prevenir y controlar la contaminación ambiental.” dentro del catálogo de Derechos Fundamentales, en la Constitución de 1993 lo vemos en el inciso 22 que dice:

“Art. 2°.- Toda persona tiene derecho: Inc. 22... a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”. En la Carta de 1993, al igual que en la Carta de 1979, la protección del medio ambiente y los recursos naturales están regulados dentro del régimen económico. Así lo vemos en los Artículos 66°, 67°, 68° y 69°.

“Art. 66°.- Los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.” Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal. Art. 67°.- El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

Art. 68°.- El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas. Art. 69°.- El Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada.

Años después, luego de la Cumbre de la Tierra que se dio en Río de Janeiro en 1992, esta protección se amplió mediante sendos artículos expresados en la Carta Política de 1993. Este proceso continúa hasta el día de hoy mediante el proceso de Reforma Constitucional establecida mediante la Ley 27600 del 15 diciembre 2001.”

Para nadie es un secreto, que Doe Run, es una de las empresas , que a pesar de brindar una ayuda al distrito de Simon Bolivar – Cerro de Pasco, por los diferentes conceptos, ya sea de regalías u otros; es también es responsable de mucho daño a los pobladores de sus alrededores, pues contamina el aire que respiramos, produciendo enfermedades pulmonares, que pueden desencadenar en crónicas y agudas, sobre todo por el dióxido de carbono, que emiten sus fábricas, cosa que por demás podría reducirse si se utilizara el gas natural en todas sus plantas; objetivo que debe ser fundamental y prioritario para este gran sector popular de Cerro Pasco.

En lo que respecta al tema jurídico, que es en lo que debemos centrarnos, se llega a establecer que existen dos derechos muy claros que entran en pugna, como son el derecho al libre trabajo sustentado en nuestra Carta Magna , y por otro lado al derecho a la salud, derecho también consagrado en el mismo cuerpo de leyes. Considero necesario establecer que los grados de contaminación, si bien es cierto han disminuido, por el uso del gas natural en detrimento del carbón; ésta no ha sido suficiente; sin embargo celebramos que exista ya en la actualidad una política de parte de esta entidad de disminuir los índices de contaminación. Por otro lado debemos entender que el avance y progreso de nuestro país, y por ende de nuestro gran distrito Simon Bolivar – Cerro de Pasco depende en gran medida de los aportes de Doe Run, pero no por eso debemos permitir que nuestro derecho a la salud se vea vulnerado, y, no olvidemos que es tarea de todos conseguir la tecnología necesaria para evitar más contaminación, pues la ciencia va de la mano con el mejoramiento de nuestra calidad de vida. A continuación mencionamos un artículo de la web, en dónde apreciamos el grado de contaminación que tiene nuestro distrito.

“El aire de menor calidad de Cerro de Pasco se respira en distritos como Simón Bolívar, por las actividades industriales y otros factores, advirtió el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (Senamhi).

Si bien dicha medición se circunscribe solo a los alrededores del parque Virgen de Lourdes, en la zona del mismo nombre, en Simón Bolívar; el especialista de Senamhi, José Silva, explicó que el panorama es similar en los distritos antes mencionados.

“Tenemos un parque automotor en Simón Bolívar e infraestructura vial insuficiente, pocas áreas verdes y transporte de mala calidad que genera contaminación atmosférica”, comentó.

MALA CALIDAD DE AIRE GENERA ENFERMEDADES

Según el Senamhi, la mala calidad del aire genera enfermedades respiratorias y cardíacas con síntomas característicos, como la tos seca, ojos cansados, y ardor en la nariz y garganta.

El registro realizado por las estaciones del Senamhi en los tres distritos de Cerro de Pasco también indica que el nivel de la calidad del aire en Simón Bolívar”. En este último la calidad del aire se acerca al nivel “malo”.

LOS CONTAMINANTES

Se informó que la contaminación moderada del aire genera enfermedades respiratorias y cardíacas, además de tos y cansancio, aunque el riesgo no es el mismo en toda la población de los distritos donde se registra este problema.

Los principales contaminantes que afectan el aire de Cerro de Pasco son pequeñas partículas de polvo, cenizas y hollín, así como las moléculas de metal, cemento y otros, denominadas PM10.

Además, son contaminantes las partículas de dióxido de azufre, ozono troposférico y dióxido de nitrógeno, generados por la combustión de los vehículos motorizados que circulan por la ciudad”.¹

DERECHO ECOLÓGICO

Los derechos ecológicos surgen de problemas derivados de la concomitancia de los seres vivos con el medio ambiente.

¹ <http://elcomercio.pe/lima/sucesos/distritos-sur-lima-son-que-tienen-aire-menor-calidad-noticia-1364200>

La contaminación es sólo un ápice de este monolito llamado derecho ecológico; entre los principales fenómenos o temas de estudio tenemos: sobrepoblación, sobreexplotación de los recursos naturales, sobre consumo, etc.

A estos derechos se les denomina de última generación o de tercera generación porque fueron incorporados como tales tardíamente, primeras generaciones (civiles y políticas); segundas generaciones (económicas y sociales).

Se les reconoce definitivamente con “la conferencia de Estocolmo” (1972) y “la cumbre de la tierra” en Río de Janeiro (1992)....REVISAR ESTOS DOS.

Comentando el ARTÍCULO 2 INCISO 2.2 DE LA CONSTITUCIÓN:

“...desde nuestro punto de vista, estos derechos tienen como finalidad principal sentar las bases del medio y de los elementos mínimos sobre los que se debería desarrollar la vida de los seres humanos es esta “época de progreso”. Sin embargo, como podemos comprobar en el Perú, aún estamos lejos de que esto sea así”²

En la jurisprudencia peruana este punto ha sido analizado en la sentencia del caso TALA DE ÁRBOLES DEL CAMPO DE MARTE expedida por el Juez Vladimir Paz de La Barra en 1988, suspendiéndose la Tala de árboles y paralizándose las obras civiles *“... el sometimiento de la naturaleza al servicio del hombre, no constituye un proceso que se levanta sobre la base de la destrucción de la naturaleza; por cuanto así como no puede existir sociedad sin personas , de la misma forma tampoco podrá existir sociedad sin naturaleza...”³*

El Tribunal Constitucional ha señalado: *“Queda claro que el papel del Estado no sólo supone tareas de conservación, sino también de prevención. En efecto, por la propia naturaleza del*

² La constitución comentada tomo I artículo comentado por francisco morales saravia 1era edición diciembre 2008 GACETA JURÍDICA S.A. página 200

³ Opo cit. Página 211

derecho, dentro de las tareas de prestación que el Estado está llamado a desarrollar, especial relevancia tiene la tarea de prevención y desde luego, la realización de acciones destinadas a ese fin. Y es que si el Estado no puede garantizar a los seres humanos que su existencia se desarrolle en un medio ambiente sano, estos si pueden exigir del Estado que adopte las medidas necesarias de prevención que la hagan posible. En este sentido, este colegiado estima que la protección del medio ambiente no es sólo una cuestión de reparación frente a daños ocasionados, sino, y de manera especialmente relevante, de prevención para evitar que aquellos no sucedan”⁴

DECLARACIÓN DE ESTOCOLMO 1972:

Esta fue realizada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano llevada a cabo en Estocolmo, Suecia del 5 al 16 de junio de 1972 a donde asistieron 113 países y se debate por primera vez la problemática del medio ambiente haciendo resaltar la importancia del mismo para el ser humano y los demás seres vivos.

Aumentó la conciencia política sobre la naturaleza global de muchas amenazas al medio ambiente. Es el inicio fundacional del Derecho Ecológico. Es pues algo tan trascendental esta declaración, que fue el inicio para que todos los países tomaran conciencia que de alguna manera con nuestros actos egoístas estábamos destruyendo nuestro planeta en forma indiscriminada.

CUMBRE DE LA TIERRA EN RÍO DE JANEIRO 1992:

La celebración en Río de Janeiro en 1992 de la Primera Cumbre de la Tierra fue el más importante de los acontecimientos ecológicos y de protección a la naturaleza jamás visto por la raza humana. Asistieron jefes de Estado o de Gobierno de todos los continentes; al mismo tiempo, participaron en cien actos veinte mil representantes de organizaciones no gubernamentales en el Foro Global de Río, quienes llevaron la voz de los pueblos al magno evento ecológico.

No era de esperarse, por otra parte, que la Cumbre resolviera así los gravísimos problemas que agobian la salud del Planeta. En Río, como en cualquier evento moderno, chocaron los

⁴ STC N°0018-2001-AI/TC FFJJ 9 SEGUNDO PÁRRAFO-CASO COLEGIO DE ABOGADOS DEL SANTA

intereses de los grandes países explotadores, y no sólo de éstos, sino los de las clases poderosas capitalistas que depredan constantemente los recursos naturales de los países menos desarrollados y que atacan con igual furia que los más sofisticados y avanzados tecnológicamente de los estados poderosos. Sin embargo la ésta cumbre dio un indudable impulso a la potencial solución de algunos de los grandes problemas planteados del Medio Ambiente, a pesar de que el propio presidente de la delegación norteamericana, George Bush, se negó a firmar los protocolos de Río.

Sin compartir las ideas políticas de Fidel Castro, éste dio un magnífico discurso defendiendo al hombre como parte de todo este gran derecho ecológico y humano; que en resumidas cuentas manifestó: *“Una importante especie biológica está en riesgo de desaparecer por la rápida y progresiva liquidación de sus condiciones naturales de vida: el hombre. Ahora tomamos conciencia de este problema cuando casi es tarde para impedirlo. Es necesario señalar que las sociedades de consumo son las responsables fundamentales de la atroz destrucción del Medio Ambiente. Ellas nacieron de las antiguas metrópolis coloniales y de políticas imperiales que, a su vez, engendraron el atraso y la pobreza que hoy azotan a la inmensa mayoría de la humanidad.*

Con sólo el 20 por ciento de la población mundial, ellas consumen las dos terceras partes de la energía que se produce en el mundo. Han envenenado el aire, han debilitado y perforado la capa de ozono, han saturado la atmósfera de gases que alteran las condiciones climáticas con efectos catastróficos que ya empezamos a padecer.

Los bosques desaparecen, los desiertos se extienden, miles de millones de toneladas de tierra fértil van a parar cada año al mar. Numerosas especies se extinguen. La presión poblacional y la pobreza conducen a esfuerzos desesperados para sobrevivir aun a costa de la Naturaleza. No es posible culpar de esto a los países del Tercer Mundo, colonias ayer, naciones explotadas y saqueadas hoy por un orden económico mundial injusto.

La solución no puede ser impedir el desarrollo a los que más lo necesitan. Lo real es que todo lo que contribuya hoy al subdesarrollo y la pobreza constituye una violación flagrante de la Ecología. Decenas de millones de hombres, mujeres y niños mueren cada año en el Tercer Mundo a consecuencia de esto, más que en cada una de las dos guerras mundiales. El intercambio desigual, el proteccionismo y la Deuda externa agreden la Ecología y propician la destrucción del Medio Ambiente.

Si se quiere salvar a la humanidad de esa autodestrucción, hay que distribuir mejor las riquezas y las tecnologías disponibles en el planeta. Menos lujo y menos despilfarro en unos pocos países para que haya menos pobreza y menos hambre en gran parte de la Tierra. No más transferencias al Tercer Mundo de estilos de vida y hábitos de consumo que arruinan el Medio Ambiente. Hágase más racional la vida humana. Aplíquese un orden económico internacional justo. Utilícese toda la ciencia necesaria para el desarrollo sostenido sin contaminación. Páguese la deuda ecológica y no la deuda externa. Desaparezca el hambre y no el Hombre.

Cuando las supuestas amenazas del Comunismo han desaparecido y no quedan ya pretextos para guerras frías, carreras armamentistas y gastos militares, ¿qué es lo que impide dedicar de inmediato esos recursos a promover el desarrollo del Tercer Mundo y combatir la amenaza de destrucción ecológica del Planeta?

Cesen los egoísmos, cesen los hegemonismos, cesen la insensibilidad, la irresponsabilidad y el engaño. Mañana será demasiado tarde para hacer lo que debimos haber hecho hace mucho tiempo.”

Es por eso, que resulta de suma importancia que así como en otros países profusamente más desarrollados que el nuestro surja una cultura ecológica, que debe ser practicada desde muy niños, y a la vez que nuestros juristas, elaboren doctrina nueva del tema y que nuestros órganos jurisdiccionales, que tienen en sus manos resolver conflictos de intereses en defensa de nuestro derecho a la salud, al bienestar y a la vida, pondere los costos beneficios de sus decisiones en salvaguarda tanto de intereses particulares y colectivos, dando prioridad a encontrar la armonía en nuestras vidas como parte de un todo, pues somos parte algo más grande que es nuestro planeta, e incluso más grande como lo es nuestra galaxia y de las miles que existen en el universo.

2.3 DEFINICIONES CONCEPTUALES

Medio ambiente.- como tal- sólo apareció en los años setenta, muchas normas y principios generales del derecho internacional humanitario - a menudo muy anteriores a esta época - contribuyen también a proteger el medio ambiente.

Medio Ecología.- Es la ciencia que estudia las relaciones entre los seres vivos con medio en que viven.

Medio Ecosistema.- Conjunto seres vivos y sustancias inertes que actúan recíprocamente intercambiando materiales

Medio Bióticos.- Conjunto de seres que tienen vida

Medio Abióticos.- Son todos los seres que no tienen vida.

Daño Ambiental.- Es la afectación del interés jurídico difuso del ecosistema, de los recursos renovables.

Jurídico.- Relacionada a normas jurídicas

Penal.- Establecimiento penitenciario de un país

Pena.- Castigo consistente en la privación de un bien jurídico, impuesta en virtud de un debido proceso, al que aparece como responsable de una infracción previamente determinada por Ley.

Patrimonio.- Relativo a la propiedad o de un bien mueble o inmueble.

Recursos Naturales.- Son aquellos bienes materiales y servicios que proporciona la naturaleza para la solvencia y sobrevivencia del ser humano y otros seres vivos

Protocolo.- Ciertas reglas establecidas para las ceremonias oficiales o trato social.

Vida.- Fuerza interna sustancial mediante el cual obra el ser que lo posee

Reglamentación.- Es una norma jurídica de carácter general dictada por la administración pública con valor subordinado a ley.

Preservación.- Es la búsqueda de soluciones para conservar algo

Conciencia.- Es el conocimiento que un ser tiene de sí mismo y de su entorno.

Derecho.- Es el orden normativo e institucional de la conducta humana en la sociedad inspirado en postulados de justicia, cuya base son las relaciones sociales existentes que determinan su contenido y carácter.

Tóxicos.- Sustancia capaz de provocar alteraciones órgano funcionales e incluso la muerte.

Bacteriológicos.- Cualquier patógeno bacteria, virus u otro organismo que causa enfermedades y también se utiliza como arma de guerra

Contaminación.- Es la alteración nocivo del estado natural del medio como consecuencia de la introducción de un agente totalmente ajeno a ese medio y causa inestabilidad, desorden, daño o malestar en un ecosistema

Política criminal.- Es la prevención de ejercitar un derecho y un único medio para ejercitar el derecho penal.

Proyecto.- Es el conjunto de las actividades que desarrolla una persona o una entidad para alcanzar un determinado objetivo, consiste reunir varias ideas para llevarla acabo, es un emprendimiento que tiene lugar durante un tiempo limitado y que apunta a lograr un resultado único.

2.4 BASES EPISTÉMICAS

Para generar conocimiento en enfoque cuantitativo se fundamenta en el método inductivo y deductivo y asimismo tiene su sustento en la agroecología, con los principios ecológicos básicos para estudiar, diseñar y manejar y que sean productivos y conservadores de los recursos naturales y que también culturalmente sean sensibles, socialmente justos y viables.

En la Constitución de 1993

La Constitución de 1993 establece que la libertad personal por actos de mal trato a los recursos del medio que son de propiedad común, puede ser objeto de determinadas restricciones. En ese sentido, el artículo 2 inciso 24 de la Constitución de 1993 establece:

I "Toda persona tiene derecho: (...). A la libertad y seguridad personales. En consecuencia: (...)

ii No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley. (...)

iii Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito".

En consecuencia, una persona puede ser detenida solamente por mandamiento escrito y motivado del juez o en caso de flagrante delito y como es conocido, los maltratos al medio ambiente son contundentes, pero indeterminados. Adicionalmente, se establece que la restricción de la libertad personal puede efectuarse en los casos previstos por la ley.

Normas internacionales sobre derechos humanos

Las normas internacionales sobre derechos humanos establecen restricciones a la libertad personal. Al respecto, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 9, inciso 1) señala:

"Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta".

Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 7 inciso 2) señala:

"Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados Partes o por las leyes dictadas conforme a ellas".

Al interpretar esta disposición la Corte Interamericana de Derechos Humanos a usos de los recursos públicos, ha precisado que:

"(...) nadie puede ser privado de la libertad personal sino por las causas, casos o circunstancias expresamente tipificadas en la ley (aspecto material) pero, además, con estricta sujeción a los procedimientos objetivamente definidas por la misma (aspecto formal)".

En consecuencia, como señala Luis Alberto HUERTA GUERRERO "la privación de la libertad personal sólo puede efectuarse en los casos, con las formas y por el tiempo previstos

en la Constitución o la ley. En caso contrario, estaremos ante una medida de carácter ilegal (privación ilegal de la libertad) que se encuentra prohibida a nivel nacional e internacional".

Es así como se observa que la normatividad que permite el control y la administración de los recursos públicos y sociales, son bastante flexibles, por lo que las autoridades de turno se sienten sin fuerzas para controlar y además, como se da en cualquier sociedad desarrollada, los actos de corrupción vulneran estos principios, que no permiten proteger los recursos públicos y naturales, en este caso el medio ambiente.

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

3.1 Marco Metodológico

Esta investigación es básica porque orienta y elabora conceptos a partir de la observación de las características manifiestas del objeto de estudio, tal como lo sostiene Hernández R. (2010:192) “Las investigaciones básicas son aquellas dirigidas a conocer las leyes generales de los casos estudiados, elaborando teorías de alcance significativo. Es así está orientada a lograr nuevos saberes de manera sistemática metódica con el único objetivo de ampliar el conocimiento de una determinada realidad. La finalidad de este tipo de investigaciones se puede enmarcar en la detección, descripción y explicación de las características y/o problemas de determinados casos donde las leyes no se administran adecuadamente dados al interior de una sociedad. Uno de los fines visibles de este tipo de investigaciones es la formulación de teorías explicativas, para lo cual se hace un uso técnico de los conceptos emergentes del estudio. También se puede elaborar o reorientar conceptos a partir de la observación de las características manifiestas del objeto de estudio”.

3.1.1 Tipo de Investigación

Descriptivo - correlacional porque busca determinar el grado de relación y efecto entre las variables: El Ordenamiento Jurídico Penal en el Estado Peruano y La Contaminación del Medio Ambiente en el distrito de Simon Bolivar – Cerro de Pasco en los periodos 2012 y 2013.

Según, Hernández R. (2006, p.192). **Los estudios correlacionales miden el grado de asociación y efecto entre dos o más variables** (cuantifican relaciones). Es decir, miden cada variable presuntamente relacionadas y, **luego, miden y analizan la correlación**. Sin grupo de control ni manipulación de datos.

El esquema es el siguiente:

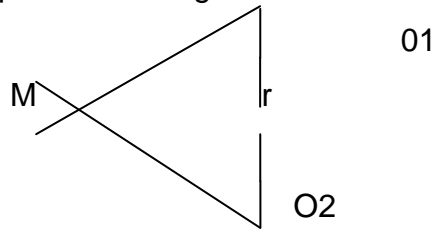


Figura 1. Esquema de diseño correlacionar

Donde M: es la muestra de la investigación

O₁: Indica las observaciones en la variable 1: El Ordenamiento Jurídico Penal

O₂: Indica las observaciones en la variable 2: La Contaminación Ambiental

r: relación entre variables

3.1.2. Diseño

Según Hernández R. (2006, p.102) el presente estudio de investigación se clasifica dentro del diseño de investigación **no experimental**, porque las variables no son manipuladas deliberadamente. Lo que se hace es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos.

3.1.2 Método de Recolección, Procedimiento y Análisis de Datos

3.1.2.1 Población

Se consideró como población de este estudio a 240 personas entre autoridades y funcionarios públicos del sector, comerciantes y empresarios del mismo y los transeúntes que habitan en la zona, todos estos inmersos dentro de la problemática de contaminación, por que radican o laboran dentro del distrito en los periodos 2012 y 2013.

3.1.2.2 Muestra

En la selección de la muestra, para el presente estudio, se utilizó el muestreo de tipo probabilístico o aleatorio, aplicándose para ello el muestreo aleatorio simple. Sobre el particular, **Vivanco (2005, p. 69) señala que “es un procedimiento de selección basado en la libre actuación del azar”**.

En el presente estudio se aplicó el siguiente estadístico

$$n = \frac{Z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{e^2 \cdot (n-1) + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

Dónde:

$$Z = 1.96 \Rightarrow Z^2 = 3.8416$$

$$p = 0.5$$

$$q = 0.5$$

$$N = 240 \Rightarrow N-1 = 240-1 = 239$$

$$e = 0.05 \Rightarrow e^2 = 0.0025$$

Por tanto, el cálculo de la muestra será el siguiente:

$$n = \frac{(3.8416) \cdot (0.5) \cdot (0.5) \cdot 240}{(0.0025) (239) + (3.8416) \cdot (0.5) \cdot (0.5)}$$

$$n = 148$$

Por tanto, se seleccionaran 148 personas

3.2 Método de Investigación

De acuerdo al esquema de investigación pertenece al **enfoque Cuantitativo** (Hernández, Fernández y Baptista, 2006), **el método es el denominado Hipotético-Deductivo porque sigue los siguientes pasos:**

Primero se formula problemas sobre lo que se va a investigar, luego se plantea los objetivos de la investigación en relación a los problemas previamente formulados. Las variables que se encuentran en los problemas, objetivos se analiza ampliamente en el marco teórico, pues de éste se extrae las hipótesis que antes se corresponden

coherentemente y consistentemente a los problemas y objetivos previamente formulados y planteados.

3.3 Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos

3.4.1 Técnicas

La técnica empleada en esta investigación correspondió a la encuesta dirigida a las autoridades y funcionarios administrativos del distrito, a los comerciantes y/o empresarios y los transeúntes en general, con preferencia los que radiquen en el distrito, han servido para determinar el comportamiento de las variable, Ordenamiento Jurídico Penal del Estado Peruano y la Contaminación del Medio Ambiente en el distrito de Simón Bolívar en los periodos 2012 y 2013,, materia del estudio del presente trabajo de investigación. La técnica de la encuesta, tal como afirma **Fernández (2004, p. 99), es la metodología cuantitativa más utilizada para la obtención de información primaria.”**

3.4.2. Instrumentos

Se utilizó como instrumento el cuestionario de preguntas en torno al Ordenamiento Jurídico Penal del Estado Peruano y La Contaminación del Medio Ambiente en el distrito de Simón Bolívar en los periodos 2012 y 2013, el cual fue aplicado a todo los sujetos de la muestra de estudio. Este instrumento estuvo estructurado por ítems de respuesta cerrada, que facilitaron la recolección e interpretación de los resultados de la variable El Ordenamiento Jurídico Penal y La Contaminación del Medio Ambiente y sus respectivas dimensiones. En referencia a la variable Contaminación del Medio Ambiente, se tomó en consideración la información obtenida en las respuestas del cuestionario, muchos de ellos, se ha determinado que es por escasa educación sobre el problema.

3.4.3 Validez y confiabilidad

A) Validez

La autoría de los cuestionarios corresponde al investigador: Br. Cabanillas Catalán Samuel; para establecer la validez de los ítems correspondiente a la variable Ordenamiento Jurídico Penal se recurrió a personas expertas en el dominio de los temas materia de estudio. En ese sentido, el instrumento fue verificado por Magísteres cuyo aporte sirvió para mejorar la redacción y la intención de las preguntas del instrumento; de modo que el dictamen fue aprobatorio con el 94.5%.

B) Confiabilidad

El procedimiento utilizado para la confiabilidad consistió en la aplicación de una prueba piloto, la misma que tuvo como objetivo determinar el **coeficiente alfa de Cronbach** de los instrumentos aplicados empleando la técnica de ítem-test, a través del cual se pudo medir la fiabilidad de los cuestionarios: las percepciones de las técnicas innovadoras en la plena identificación de los sujetos y el trato legal que deben recibir los involucrados antes y después de determinar su participación en el incremento de la contaminación. Confiabilidad que se obtuvo a partir de la aplicación de los sendos cuestionarios a 148 personas que reunían las mismas características de aquellos en los que se iba a realizar el estudio, dando respuestas a los ítems, las mismas que estuvieron estructuradas por una escala de opiniones tipo Likert, a la cual se le asignó valores.

Tabla 3

Escala tipo Likert de las opiniones de los encuestados acerca de las percepciones del Ordenamiento Jurídico Penal en encuesta piloto.

ESCALA	DESCRIPCION	SIGLA
1	Nunca	N
2	Casi nunca	CN
3	A veces	A V
4	Casi siempre	CS
5	Siempre	S

Procesada la recolección de datos, se procedió a determinar el coeficiente Alfa de Cronbach de la percepción del Ordenamiento Jurídico Penal, para el cual se tuvo en cuenta un baremo, a fin de poder interpretarlo adecuadamente.

Tabla 4
Baremo del coeficiente Alfa de Cronbach

Finalmente, en la siguiente tabla se consigna los coeficientes Alfa de Cronbach.	-1 a 0	0,01 a 0,49	0,5 a 0.75	0,76 a 0,89	0,9 a 1
	No es confiable	Baja confiabilidad	Moderada confiabilidad	Fuerte Confiabilidad	Alta Confiabilidad

Tabla 5
Coeficiente Alfa de Cronbach del instrumento de medición de las variables de estudio

Instrumentos de medición	Alfa de Cronbach	N de elementos
Percepción del Ordenamiento Jurídico Penal y la Contaminación Ambiental	0.871	27

Se puede observar que los valores hallados para los datos presentados arroja para el cuestionario de percepción del Ordenamiento Jurídico Penal y la contaminación ambiental un alfa de Cronbach de 0.871, tipificándose dicho estadístico como de fuerte confiabilidad.

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos (Tablas)

3.4.1 Técnica de recolección de datos

La técnica utilizada fue la encuesta, que es destinada a obtener datos de varias personas cuyas opiniones impersonales interesan al investigador. De acuerdo a lo planteado por **Hernández (2006)**, las investigaciones de tipo **no experimental transversal**, donde utilizan las encuestas de opinión, para la recopilación de información mediante un cuestionario.

Tabla 6

Interpretación de los valores de los coeficientes de correlación

Coeficiente	Interpretación
0.0	Relación e influencia nula
0.00 – 0.200	Relación e influencia muy baja
0.200 – 0.400	Relación e influencia baja
0.400 – 0.600	Relación e influencia moderada
0.600 – 0.800	Relación e influencia alta
0.800 – 1.00	Relación e influencia muy alta
1.00	Relación e influencia perfecta

Finalmente, para efectuar todo este proceso se utilizó el programa estadístico SPSS versión 20.

3.5 Métodos de Análisis de datos

Luego de las encuestas obtenidas se realiza la base de datos en Excel y SPSS 20 se obtienen los resultados, procesando los datos representados en tablas, gráficos y sus respectivas interpretaciones, se obtiene los resultados de la distribución normal y realizar **la prueba de hipótesis a través de la tabla de correlación de Pearson.**

Para establecer la relación de las hipótesis, se empleó el estadístico **coeficiente de correlación de Pearson** obteniéndose, en cada caso, un coeficiente alto y positivo que estableció el nivel de relación significativa entre las variables planteadas.

El coeficiente de Correlación de rho Pearson se calcula a partir de las puntuaciones obtenidas en una muestra de dos variables. Se relacionan las puntuaciones obtenidas de una variable con las puntuaciones obtenidas de la otra, con los mismos participantes o casos. **El coeficiente rho de Pearson puede variar de -1.00 a +1.00 (Hernández, 2006).**

CAPITULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Recolección, presentación y tratamiento de datos.

4.1.1. Prueba de normalidad

Tabla 7.

Prueba de normalidad de las puntuaciones directas del Tratamiento Jurídico Penal y la Contaminación del Medio Ambiente.

Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra

		CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE	TRATAMIENTO JURIDICO PENAL
N		148	148
Parámetros normales ^{a,b}	Media	39,7642	78,7805
	Desviación típica	6,58747	11,75539
	Absoluta	,085	,108
Diferencias más extremas	Positiva	,050	,108
	Negativa	-,0859	-,048
Z de Kolmogorov-Smirnov		,949	1,196
Sig. asintót. (bilateral)		,337	,118

a. La distribución de contraste es la Normal.

b. Se han calculado a partir de los datos.

En la tabla se aprecia en la variable Tratamiento Jurídico Penal un valor $Z_{(K-S)}=0,949$, el cual tiene como valor $p = 0.000 > 0.05$; así mismo, la Contaminación Ambiental tiene un valor $Z_{(K-S)}=1,196$ el cual tiene como valor $p = 0.00 > 0.05$; esto significa que los datos de las variables responden a un tratamiento paramétrico; por tanto, al ser los datos de característica paramétrica, se aplicó en la prueba de contraste de hipótesis: la prueba estadística de correlación paramétrico R de Pearson.

4.1.2. Descriptivo

Tabla 8

TRATAMIENTO JURÍDICO PENAL EN EL DISTRITO DE SIMON BOLIVAR – CERRO DE PASCO EN LOS PERIODOS 2012 Y 2013

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	INFLUYENTE	132	89.2	89.3	89.3
	POCO INFLUYENTE	15	10.1	10.0	10.0
	NADA INFLUYENTE	1	0.7	0.7	100,0
	Total	122	100.0	100,0	
	Perdidos Sistema	0	,0		
Total		148	100,0		

FUENTE: Cuestionario para medir la influencia de las autoridades y funcionarios de control

En la tabla se observa que el 89.2% de los encuestados tienen una percepción bastante influyente del Tratamiento Jurídico Penal, el 10.1% dice que es poco influyente, el 0.7% dice que no influye en nada y 0.0% indica que todos los encuestados respondieron, no habiéndose perdido ninguno.

Tabla 9

-LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL DISTRITO DE SIMON BOLIVAR – CERRO DE PASCO EN LOS PERIODOS 2012 Y 2013

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	EMPRESARIO	12	8,1	8,1	8.1
	TRANSEUNTE	71	48.1	48.2	56.3
	DIRIGENTES	45	30.3	30.5	86.8
	INTERVENIDOS	20	13.5	13.2	100,0
	Total	148	100,0	100,0	

FUENTE: Cuestionario sobre la Contaminación ambiental a los transeúntes

En la tabla 9 se observa que el 8,1% de los encuestados pertenecen al grupo de empresarios y/o comerciantes del sector se encuentran, es decir, son parte del problema de la contaminación; el 48.1% representa a los transeúntes o informales del distrito, quienes tienen participación y versión diferente a los demás; el 30.3% son las encuestas a los diferentes dirigentes vecinales, quienes tienen respuestas más contundentes sobre el problema; y el 13.5% representan a los pocos intervenidos por participar en forma deliberada en la contaminación del medio.

4.1.3 Descripción de las variables y las dimensiones de estudio

Tabla 10

De contingencia –CONTAMINACION AMBIENTAL - TRATAMIENTO JURIDICO PENAL, en el distrito de Simon Bolivar – Cerro de Pasco en los periodos 2012 y 2013.

		TRATAMIENTO JURIDICO PENAL						Total	
		DEFICIENTE		POCO EFICIENTE		EFICIENTE			
		N	%	N	%	N	%	N	%
	EMPRESARIOS	12	8.1	0	0	0	0	12	8.1
CONTAMINACION	TRANSEUNTES	51	34.5	20	13.5	0	0	71	48.1
AMBIENTAL	DIRIGENTES	20	13.5	25	16.8	0	0	45	30.3
	INTERVENIDOS	0	0	15	10.1	5	3.4	20	13.5
Total		13	56.1	60	40.4	5	3.4	148	100

FUENTE: Respuesta al cuestionario sobre la contaminación en el distrito de Simón Bolívar.

En la tabla 10 se observa que en la variable Contaminación Ambiental en los entrevistados del grupo de empresarios y/o comerciantes se encuentran 8.1% en el nivel deficiente, es decir, no hay mucha confiabilidad en sus respuestas; el 34.5% en el nivel de deficiente con respecto al Tratamiento Jurídico Penal; mientras que los dirigentes con respuestas deficientes representan el 13.5% ante Tratamiento Jurídico Penal. Así mismo en la

contingencia entre la Contaminación Ambiental y el Tratamiento Jurídico Penal, en el grupo de los transeúntes o pobladores en general, en el grupo de poca eficiencia, se observa un valor del 13.5% y 16.8% para los dirigentes comunales. Vale destacar que los intervenidos son bastante reducidos, con 10.1% en poco eficientes y sólo el 3.4% en eficientes.

TABLA 11: De contingencia –CONTAMINACIÓN AMBIENTAL - FUNCIÓN NORMATIVA en el distrito de Simon Bolivar – Cerro de Pasco en los periodos 2012 y 2013.

		-FUNCION NORMATIVA						Total	
		DEFICIENTE		POCO EFICIENTE		EFICIENTE			
		N	%	N	%	N	%	N	%
	EMPRESARIOS	5	3.4	13	8.8	0	0	18	12.2
-CONTAMINACION AMBIENTAL	TRANSEUNTES	30	20.3	23	15.5	3	2.0	56	37.8
	DIRIGENTES	25	16.9	22	14.9	0	0	47	31.8
	INTERVENIDO	0	0	24	16.2	3	2.0	27	18.2
Total		60	40.6	82	55.4	6	4.0	148	100.0

FUENTE: Respuestas del cuestionario de encuestas

En la tabla 11 se observa que en la variable Contaminación Ambiental, la mayor parte de los encuestados se encuentran entre los transeúntes y los dirigentes comunales con tasas que van desde 20.3 y 16.9% en el nivel deficiente y 15.5 y 14.9% en la condición de poco eficiente; es decir con respuestas de mayor aceptabilidad, respectivamente. Vale destacar que en la condición de intervenidos eficientemente o con sanciones, sólo tenemos un 2%, una tasa baja en comparación a los demás.

TABLA 12: De Contingencia – CONTAMINACION AMBIENTAL - FUNCIÓN PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN en el distrito de Simon Bolivar – Cerro de Pasco en los periodos 2012 y 2013.

Recuento

		FUNCIÓN PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN				Total	
		DEFICIENTE		POCO EFICIENTE			
		N		N		N	
	EMPRESARIOS	2	1.4	9	6.0	11	7.4
-CONTAMINACION	TRANSEUNTE	35	23.6	29	19.6	64	43.2
AMBIENTAL	DIRIGENTES	28	18.9	30	20.3	58	39.2
	INTERVENIDO	0	0	15	10.1	15	10.2
Total		65	43.9	83	56.0	148	100

FUENTE: Resultados de pruebas estadísticas de contingencia.

En la tabla 12 se observa que en la variable Contaminación Ambiental en el sector de los empresarios y/o comerciantes, sólo existe el 1.4%, lo que indica que los empresarios poca importancia lo dan a la Contaminación del medio, en lo que concierne a deficiente; el 6% se encuentra en el nivel poco eficiente. En los grupos de transeúntes y dirigentes vecinales se encuentran la mayor parte de la población, con 23.6 y 19.6% en transeúntes para deficiente y poco eficiente. Como se puede ver en este cuadro no se considera el eficiente, por las dudas que siempre generan las autoridades. En el caso de los intervenidos, en poco eficiente registra el 10.2%, del mismo que aún existe dudas con respecto a la poca o nula intervención de estos en el control de la contaminación.

TABLA 13: De Contingencia – CONTAMINACION AMBIENTAL -FUNCIÓN APLICACIÓN DE LAS NORMAS en el distrito de Simon Bolivar – Cerro de Pasco en los periodos del 2012 y 2013

		-FUNCIÓN APLICACIÓN DE NORMAS						Total	
		DEFICIENTE		POCO EFICIENTE		EFICIENTE			
		N		N		N		N	
	EMPRESARIOS	0	0	5	3.4	0	0	5	3.4
-CONTAMINACIÓN	TRANSEUNTE	11	7.4	45	30.4	3	2.0	59	39.8
AMBIENTAL	DIRIGENTES	16	10.8	40	27.0	15	10.2	71	48.0
	INTERVENIDO	0	0	10	6.8	3	2.0	13	8.8

FUENTE: Resultado de encuestas

En la tabla 13 se puede ver que los encuestados dentro del grupo de empresarios, solamente representan el 5.0%, sin embargo en el nivel de poco eficiente se encuentran 3.5%. Además se observa que la mayor parte de las opiniones se comparten en las situaciones de transeúntes y dirigentes vecinales, pero con las tendencias más altas en poco eficiente, con una tasa del 30.4 y 27%, respectivamente. El grupo de los intervenidos, siempre tienen tendencias bajas, tales como 6.8% en poco eficiente y el 2%, lo que quiere decir es que las intervenciones por a los infractores, no tienen mayor fuerza.

4.1.4. Relación entre la Contaminación Ambiental y el Tratamiento Jurídico Penal

H_a: Existe relación entre el Tratamiento Jurídico Penal y la Contaminación Ambiental en el distrito de Simón Bolívar en los periodos 2012 y 2013.

H₀: No existe relación entre el Tratamiento Jurídico Penal y la Contaminación Ambiental en el distrito de Simón Bolívar en los periodos 2012 Y 2013.

TABLA 14: La Contingencia – CONTAMINACION AMBIENTAL- TRATAMIENTO JURIDICO PENAL, en el distrito de Simón Bolívar en los periodos 2012 y 2013.

		Correlaciones	
		-CONTAMINACIÓN AMBIENTAL	-TRATAMIENT. JURIDICO PENAL
Rho de Spearman	-CONTAMINACION AMBIENTAL	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,020 ,594** 148
	-TRATAMIENTO JURIDICO PENAL	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,594** ,000 148
	-CONTAMINACION AMBIENTAL	Sig. (bilateral) N	,000 148
	-TRATAMIENTO JURIDICO PENAL	Sig. (bilateral) N	,000 148

** La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Si $p \leq 0.05$, entonces se rechaza la H₀.

En la Tabla 14 el análisis de correlación producto momento de Spearman nos indica que existe una relación significativa entre la Contaminación Ambiental y el Tratamiento Jurídico Penal ($r=-0,594$; $p<0,05$). En consecuencia, se rechaza la H_0 ; por lo tanto existe relación entre el Tratamiento Jurídico Penal y La Contaminación Ambiental en el distrito de Simón Bolívar-Cerro de Pasco en los periodos 2012 y 2013.

4.1.5 Relación entre la contaminación ambiental y el tratamiento jurídico penal

H1: Existe relación entre la contaminación ambiental y el tratamiento jurídico penal en el distrito de Simón Bolívar-Cerro de Pasco en el periodo 2012 y 2013.

H₀: No existe relación entre contaminación ambiental y el tratamiento jurídico penal en la población del distrito de Simón Bolívar-Cerro de Pasco en el periodo 2012 y 2013.

TABLA 15: Contingencia- CONTAMINACION AMBIENTAL - FUNCION NORMATIVA, en el distrito de Simon Bolivar – Cerro de Pasco en los periodos 2012 y 2013.

		Correlaciones	
		-CONTAMINAC. AMBIENTAL	-FUNCION NORMATIVA
Rho de Spearman	-CONTAMINACION AMBIENTAL	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,494**
		N	,000
	-FUNCION NORMATIVA	Coeficiente de correlación	148
		Sig. (bilateral)	,494**
		N	148

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Si $p \leq 0.05$, entonces se rechaza la H_0 .

En la Tabla 15 el análisis de correlación producto momento de Spearman nos indica que existe una relación significativa entre La Contaminación Ambiental y el Tratamiento Jurídico Penal ($r=-0,494$; $p<0,05$). En consecuencia, se rechaza la H_0 por lo tanto existe relación entre La Contaminación Ambiental y el Tratamiento Jurídico Penal en el distrito de Simon Bolivar – Cerro de Pasco en los periodos 2012 y 2013.

4.1.6. Relación entre La Contaminación Ambiental y La Función Prevención y Protección

H2: Existe relación entre La Contaminación Ambiental y la Función Prevención y Protección en el distrito de Simon Bolivar – Cerro de Pasco en los periodos 2012 y 2013.

H0: No existe relación entre La Contaminación Ambiental y La Función Prevención y Protección en el distrito de Simon Bolivar – Cerro de Pasco en los periodos 2012 y 2013.

TABLA 16: CONTAMINACION AMBIENTAL – FUNCIÓN PREVENCION Y PROTECCION, en el distrito de Simon Bolivar – Cerro de Pasco en los periodos 2012 y 2013.

		Correlaciones		
			CONTAMINACION AMBIENTAL	FUNCION PREVENCION Y PROTECCION
Rho de Spearman	CONTAMINACION AMBIENTAL	Coeficiente de correlación	1,000	,461**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	148	148
	-FUNCION PREVENCION Y PROTECCION	Coeficiente de correlación	,461**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	148	148

****.** La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Si $p \leq 0.05$, entonces se rechaza la H_0 .

En la Tabla el análisis de correlación producto momento de Spearman nos indica que existe una relación significativa entre La Contaminación Ambiental y Función Prevención y

Protección ($r=-0,461$; $p<0,05$). En consecuencia, se rechaza la H_0 , por lo tanto existe relación entre La Contaminación Ambiental y La Función Prevención y Protección, en el distrito de Simon Bolivar – Cerro de Pasco en los periodos 2012 y 2013.

4.1.7 Relación entre La Contaminación Ambiental y La Función Aplicación de Normas

Ha: Existe relación entre La Contaminación Ambiental y La Función Aplicación de las Normas en el distrito de Simon Bolivar – Cerro de Pasco en los periodos 2012 y 2013.

Ho: No existe relación entre La Contaminación Ambiental y La Función Aplicación de las Normas en el distrito de Simon Bolivar – Cerro de Pasco en los periodos 2012 y 2013.

TABLA 17: Contingencia – CONTAMINACIÓN AMBIENTAL – FUNCIÓN APLICACION DE LAS NORMAS, en el distrito de Simon Bolivar – Cerro de Pasco en los periodos 2012 y 2013.

		Correlaciones	
		- CONTAMINACION AMBIENTAL	FUNCION APLICACIÓN DE LAS NORMAS
Rho de Spearman	-CONTAMINACION AMBIENTAL	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,484**
		N	148
Rho de Spearman	-FUNCION APLICACIÓN DE LAS NORMAS	Coeficiente de correlación	,484**
		Sig. (bilateral)	1,000
		N	148

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Si $p \leq 0.05$, entonces se rechaza la H_0 .

En la Tabla 17 el análisis de correlación producto momento de Spearman nos indica que existe una relación significativa entre La Contaminación Ambiental y La Función Aplicación de las Normas ($r=-0,484$, $p<0,05$). En consecuencia, se rechaza la H_0 , por lo tanto existe relación e influencia entre La Contaminación Ambiental y La Función Aplicación de las Normas en el distrito Simon Bolivar – Cerro de Pasco en los periodos 2012 y 2013.

CAPITULO V

DISCUSION DE RESULTADOS

En el planteamiento y justificación de este problema de investigación se ha determinado un problema social de gran magnitud, manifestándose con diferentes enfermedades, sobre todo en los niños, población más vulnerable ante la contaminación. Si bien es cierto existen leyes que regulan el uso de los recursos públicos, pero existe entidades y hasta las personas comunes, que por ignorancia, actuamos, en contra de la salud de la misma población. Si bien es cierto, existen normas legales que regulan los usos y costumbres de los bienes e infraestructuras públicas, pero resultan que estas normas se subyugan a los intereses de las personas jurídicas y de otras personas naturales, demostrando que la ley es incompetente para frenar la contaminación. Esto indica que el Tratamiento u Ordenamiento Jurídico Penal no es suficiente para regularlo, por cuanto que dentro de esto también prima la corrupción que restringe el accionar de las autoridades y funcionarios públicos en cargados del control y administración de los recursos. El otro aspecto por la cual el problema tiende a incrementarse es la escasa educación de la población, quienes en forma inconsciente votan deshechos a la vía pública o hacen fuego sobre los deshechos, casos que al generalizarse, contaminan en gran medida la Contaminación del Medio Ambiente.

Un tercer factor que tiene mayor fuerza para elevar los peligros de este problema social es el transporte público y privado. Como se sabe en los últimos 20 años el parque automotor ha crecido inconteniblemente; tal es así que la población de Simon Bolivar – Cerro de Pasco y de cualquier otro distrito de la capital, en un 90% se respira aire contaminado, poniendo en riesgo la salud de la población, siendo los mas afectados los niños, sobre todo los que habitan en las zonas marginales.

No ha sido, ni es ajeno este tipo de percepciones en las autoridades judiciales, quienes cumplen funciones de administración y aplicación de la normatividad legal, los mismos que tienen que actuar estrictamente en base a lo que establecen los códigos de procesos civiles y penales, pero con esta investigación en el distrito de Simon Bolivar – Cerro de Pasco, se ha demostrado que se carecen de técnicas más sofisticadas para afrontar este problema, que se ha convertido en un gran problema social. El caso es que las leyes y técnicas ante un incremento demográfico, siempre quedan cortas ante la necesidad jurídica y honestidad de

los responsables. Además se sabe que no existen leyes ni técnicas diferenciadas para determinados zonas e individuos o grupos sociales, ante la generalización de los casos, todo parece que se da una corrupción de autoridad, o simplemente es muy probable que en ciertos casos, no son ni uno ni otro, si no que siempre también existen debilidades legales o personales para controlar una sociedad que crece en forma geométrica

En función a este planteamiento nos hemos permitido nombrar como las variables funcionales a las siguientes:

Variable (1), llamada también Variable Independiente al **Tratamiento Jurídico Penal**, como un problema social de gran magnitud y preocupación, el mismo que se origina en la normatividad anticuada y una deficiente ante el crecimiento demográfico. Precisamente el distrito de Simon Bolivar – Cerro de Pasco, como sociedad de gran densidad es la que mayores problemas de esta naturaleza presenta;

Variable (2), llamada también Variable Dependiente, a la que lo hemos representado en la investigación como la **Contaminación del Medio Ambiente**, en una zona poblacional populosa, con características comunes, donde se observa mucho movimiento comercial, con centros de estudios hasta superior, pero con bajo conocimiento sobre contaminación; y un sector de transporte público y privado bastante congestionado, característico comportamiento de las zonas marginales

En cuanto a los resultados arribados en la hipótesis general, luego de hacer la respectiva contrastación de hipótesis, se ha determinado que en la Variable (1) o sea el Tratamiento Jurídico Penal, tiene un valor $Z(k-s) = 0.949$, el cual en la tabla indica que $p=0.00 > 0.05$; y en la Contaminación Ambiental, un valor $Z(k-s) = 1,196$, el cual arroja en la tabla un $p=0.00 > 0.05$. Todo esto indica que las variables en términos generales responden a un valor paramétrico como de bastante relación, medido a través del paramétrico” de Pearson. Al ver este resultado nos interesamos hacer el mismo trabajo con las unidades que corresponden a las hipótesis Específicas observándose los siguientes resultados:

En lo que respecta a la hipótesis específica uno (H1), de la contrastación entre la Afirmativa y la Nula, los resultados obtenidos demuestran los efectos bastante significativos, considerando desde la Normatividad Jurídica, su difusión, su aplicación, su control, Etc. Mostrando siempre ineficiencia en todas las características de su aplicación, generando un desproporcionado incremento de la Contaminación del Medio. De todo esto se observa de acuerdo a los resultados que la **Ho es rechazada**, porque el resultado según Spearman si el valor es de $p < 0.05$, rechaza la afirmación contraria. El resultado obtenido es **un $r = -0.449$ y un $p < 0.05$** , indicadores más que suficiente para determinar que es preciso **Reestructurar las normas legales y adoptar técnicas más sofisticadas** para afrontar estos problemas que tanto daño hacen a la sociedad del distrito de Simon Bolivar – Cerro de Pasco en los periodos 2012 y 2013.

De la misma forma al analizar la afirmación y negación en la segunda hipótesis específica, de antemano de acuerdo a los resultados obtenidos, se rechaza la nulidad de esta afirmación, porque los valores obtenidos con la información, indican que las funciones Normativas y de control en bien de la sociedad ha sido y es bastante deficiente en el país y con mayor acentuación en Simon Bolivar – Cerro de Pasco; por tanto, al igual que al caso anterior, si $p < 0.05$, el problema es de bastante preocupación. En este caso según Spearman, por la gran deficiencia manifestada en base a la información, indica la alta relación entre el Tratamiento Jurídico Penal, en el campo de la justicia, la administración y determinación de la culpabilidad, se ha obtenido un $r = -0.494$ y un $p < 0.05$. Es preocupante observar estos resultados, el mismo que indica deficiencia en su tratamiento y control; o es que se están cometiendo actos de corrupción durante los procesos de Aplicación y control, los que al generalizarse, se presentan como un gran problema para el sistema, específicamente en este caso para el distrito de Simon Bolivar – Cerro de Pasco.

Un resultado similar se ha notado en la información, un alto % en actos de control con resultados deficientes, que muchos de ellos han tenido resultados fatales. Procesada esta información según el estadístico de Pearson, generó un valor de $r = -0.494$ y un $p < 0.05$; valores altamente confiables que indican el gran problema que existe y que

es urgente su reestructuración de las normas y la adopción de medidas de control más acertadas, pero que se realicen dentro del marco legal.

En cuanto a la relación entre la Contaminación del Medio Ambiente y la Función Prevención y Protección, partes fundamentales de esta investigación, en función a los efectos de la información se ha podido determinar, que el control y uso de los medios públicos del distrito se realiza con total libertad, simplemente porque las vías públicas, no tienen propietario alguno, pero el caso es que lo usan de mala manera, contribuyendo con la contaminación. Todo esto nos da la idea que la justicia en el Perú y específicamente en el distrito de Simon Bolivar – Cerro de Pasco, pasan por fuertes deficiencias, o que necesita una reestructuración total.

De acuerdo al análisis entre la variable y su ejecución, según Spearman, si $p < 0.05$, todas las afirmaciones contrarias a la hipótesis afirmativa deben rechazarse, es decir, en este caso se ha obtenido un $r = -0.484$ y un $p < 0.05$. Estos resultados indican en gran medida cómo las autoridades administrativas y de control aplican las normas, en cual se manifiesta con enfermedades cada vez más raras, producto de la contaminación. En cierta forma, es un problema a nivel macro, es decir le compete a las políticas de los gobiernos centrales, el mismo que debido a la escasez de recursos y al incremento de la población creciente, el mal se agudiza más.

Por todas estas consideraciones es imperioso que las autoridades competentes y los gobiernos de turno reestructuren o actualicen la normatividad legal y controlen en la parte administrativa y ejecutora para mejorar este tipo de problemas sociales en el país y para el interés de los investigadores en el distrito de Simon Bolivar – Cerro de Pasco, porque en realidad es uno de los grandes problemas sociales que tiene el país.

VI. Conclusiones y Recomendaciones

6.1. Conclusiones

Luego del desarrollo de la investigación, se llegó a las siguientes conclusiones:

PRIMERA: Se ha determinado una relación positiva y significativa entre La Contaminación Ambiental y en Tratamiento Jurídico Penal en la población del distrito de Simon Bolivar – Cerro de Pasco en los periodos 2013, al obtenerse una correlación de Pearson de valor $r= 0,710$ y un $p=,000>0,05$

SEGUNDA: Se ha determinado una relación positiva y significativa entre La Contaminación Ambiental y La Función Normatividad Jurídica en la población del distrito de Simon Bolivar – Cerro de Pasco en los periodos 2012 y 2013, al obtenerse una correlación de Pearson de valor $r= 0,614$ y un $p=,000>0,05$

TERCERA: Se ha determinado una relación positiva e influencia significativa entre La Contaminación Ambiental y La Función Prevención y Protección en la población del distrito de Simon Bolivar – Cerro de Pasco en los periodos 2012 y 2013, al obtenerse una correlación de Pearson de valor $r= 0,614$ y un $p=,000>0,05$

CUARTA.- Se ha determinado una relación positiva e influencia significativa entre La Contaminación Ambiental y Función Aplicación de las Normas en la población del distrito de Simón Bolívar en los periodos 2012 y 2013 , al obtenerse una correlación de Pearson de valor $r= 0,601$ y un $p=,000>0,05$

6.2. RECOMENDACIONES:

PRIMERA: Sugerir a los responsables de normar los usos y costumbres de los recursos públicos, hacerlo con mayor responsabilidad y contundencia, teniendo en cuenta que el mal uso de los mismos, el ensuciar y generar más contaminación del ambiente, no contribuir con educar a la población sobre éste y otros que representan peligros sociales, significa actuar

contra la salud de la población, aspectos que deben sancionarse con mayor contundencia, para de esta forma mermar los peligros sociales.

SEGUNDA: Proponer a las autoridades del Ministerio de Justicia disponer de mayor control en la aplicación de las normas, teniendo en cuenta que el problema de la contaminación es de gran magnitud, que no sólo es preocupación del distrito de Simon Bolivar – Cerro de Pasco, ni nacional, sino un problema a nivel internacional.

TERCERA. : Profundizar los estudios, con la finalidad de lograr algunos medios que sirvan de freno a este mal social, más aún en las zonas más vulnerables que son las marginales, en la cual está inmersa la población de Simon Bolivar – Cerro de Pasco en los periodos del 2012 y 2013.

CUARTA: Identificar con mayor precisión Las Funciones Prevención y Protección y la Aplicación de las Normas o Leyes, de los cuales depende la superación y mejoramiento de este tipo de problemas.

QUINTA: Sensibilizar y educar a la población con respecto a los peligros que se exponen frente a este problema de Contaminación Ambiental y de las sanciones merecedoras, siempre y cuando exista la voluntad de un estricto control en la aplicación de las normas.

SEXTA: Difundir los conocimientos que se aportan con esta investigación a otras instituciones y a nivel nacional como medida de precaución ante la problemática.

SEPTIMA: Sugerir a las autoridades competentes ejercer mayor control sobre los que ejecutan las normas a fin de que la vulnerabilidad de los efectos de la contaminación sea menor en el distrito de Simon Bolivar – Cerro de Pasco y en otras zonas de similares características.

5.3. BIBLIOGRAFÍA

1. Gobierno del Perú. Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Reglamento de Estándares Nacionales de la calidad Ambiental del Aire.
2. Editorial Jurista Editores. Lima, 2001
3. Pino G.R. Metodología de la Investigación. Editorial San Marcos. Lima Perú, 2007.
4. Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Investigación Valdizana. Huánuco, Perú, 2007: volumen 1,84-87.
5. Suárez, J. Parque automotor aun es principal factor contaminante. En el Comercio, D-7. Lima, Perú, 24 de abril de 1998.
6. James R. S. La Contaminación Ambiental como delito. Editorial Jurista Editores. Lima, Perú. 2006.
7. BRAMONT A. T. Luis Miguel. (1997) LESIONES DE
8. LA PARTE GENERAL DEL CÓDIGO PENAL. 1ra Edición
9. Edición San Marcos Lima.630. Págs.
- 10.COUTURE J. Eduardo. (1981)FUNDAMENTOS DEL DERECHO
- 11.PROCESAL CIVIL, Ediciones de palma Buenos Aires-
- 12.Argentina.340. Págs.
- 13.HURTADO P. J. (1987) MANUAL DE DERECHO PENAL. Lima
- 14.Parte General, Editorial Eddili. S.A. 2da Edición
- 15.MINISTERIO DE JUSTICIA. (2006)CÓDIGO PENAL. Lima.
- 16.Edición Oficial.350 Pags.
- 17.PEÑA C. R. (1988) TRATADO DE DERECHO PENAL.
- 18.Lima Editores importadores S.A. Lima Perú.

19. VALDERRAMA MENDOZA, Santiago; "Pasos para Elaborar Proyectos y Tesis de Investigación Científica", Editorial San Marcos, Lima 2003.
20. HERNANDEZ, S-FERNANDEZ, "Metodología de la Investigación", Editorial McGraw-Hill Interamericana México, 2004.
21. CARRASCO DIAZ, S; "Metodología de la Investigación Científica" Editorial San Marcos, Lima-Perú, 2008.
22. PINO GOTUZZO, Raúl; "Metodología de la Investigación", Editorial San Marcos, Lima-Perú, 2008.
23. ANDRES ZAVALA, Abel; "Metodología de la Investigación Científica", Editorial San Marcos, Lima-Perú, 1,999.
24. VELAZQUES FERNANDEZ, Ángel; "Metodología de la Investigación Científica", Editorial San Marcos, Lima-Perú, 2007.
25. CABALLERO ROMERO, Alejandro: "Innovaciones en las Guías Metodológicas para los planes de tesis de Maestro y Doctorado" Editorial McGraw-Hill Interamericana México, 2008.
26. Alvira, P. (1991). Metodología de la evaluación de programas. Madrid, CIS.
27. Babbie, E. (1996). Manual para la práctica de la investigación social. Bilbao: Desclée de Brouwer.
28. Chalmers, A.F. ¿Qué es esa cosa llamada ciencia?(1.984), ¿La ciencia y cómo se elabora? (1.992). Madrid. S.XXI.
29. BOLAÑOS LLANOS. Problemas ambientales, Lima, INAPMAS. Ministerio de Salud, 1998, 54 pg.
30. CONAM. Contaminación Ambiental en Lima. Lima, CONAM, 1998. Pág. , 37
31. ICPNA. "Forum Sobre contaminación Ambiental " Lima, ICPNA .Pág. 40

32. MINISTERIO DE SALUD. Problemas ambientales y comunidad. INAPMAS, 1998, Pág. 76
33. SUARES, JOSE. Lima Contaminada. En el Comercio, 24 de abril de 1998.
34. Lima, Editora el Comercio, 1998.
35. SAMAME Soto, Luisa. " Medio Ambiente y Educación en el Perú". Lima
36. Servicios gráficos Omega, 1998. 154 pg.
37. Gobierno del Perú. Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Reglamento de Estándares Nacionales de la calidad Ambiental del Aire.
38. Editorial Jurista Editores. Lima, 2001
39. Pino G.R. Metodología de la Investigación. Editorial San Marcos. Lima Perú, 2007.
40. Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Investigación Valdizana. Huánuco, Perú, 2007: volumen 1, 84-87.
41. Suárez, J. Parque automotor aun es principal factor contaminante. En el Comercio, D-7. Lima, Perú, 24 de abril de 1998.
42. James R. S. La Contaminación Ambiental como delito. Editorial Jurista Editores. Lima, Perú. 2006.
43. BRAMONT A. T. Luis Miguel. (1997) LESIONES DE
44. LA PARTE GENERAL DEL CÓDIGO PENAL. 1ra Edición
45. Edición San Marcos Lima. 630. Págs.
46. COUTURE J. Eduardo. (1981) FUNDAMENTOS DEL DERECHO
47. PROCESAL CIVIL, Ediciones de palma Buenos Aires-
48. Argentina. 340. Págs.
49. HURTADO P. J. (1987) MANUAL DE DERECHO PENAL. Lima
- 50.** Parte General, Editorial Eddili. S.A. 2da Edición

51. MINISTERIO DE JUSTICIA. (2006) CÓDIGO PENAL. Lima.
52. Edición Oficial. 350 Pags.
53. PEÑA C. R. (1988) TRATADO DE DERECHO PENAL.
54. Lima Editores importadores S.A. Lima Perú.
55. VALDERRAMA MENDOZA, Santiago; "Pasos para Elaborar Proyectos y Tesis de Investigación Científica", Editorial San Marcos, Lima 2003.
56. HERNANDEZ, S-FERNANDEZ, "Metodología de la Investigación", Editorial McGraw-Hill Interamericana México, 2004.
57. CARRASCO DIAZ, S; "Metodología de la Investigación Científica" Editorial San Marcos, Lima-Perú, 2008.
58. PINO GOTUZZO, Raúl; "Metodología de la Investigación", Editorial San Marcos, Lima-Perú, 2008.
59. ANDRES ZAVALA, Abel; "Metodología de la Investigación Científica", Editorial San Marcos, Lima-Perú, 1,999.
60. VELAZQUES FERNANDEZ, Ángel; "Metodología de la Investigación Científica", Editorial San Marcos, Lima-Perú, 2007.
61. CABALLERO ROMERO, Alejandro: "Innovaciones en las Guías Metodológicas para los planes de tesis de Maestro y Doctorado" Editorial McGraw-Hill Interamericana México, 2008.
62. Alvira, P. (1991). Metodología de la evaluación de programas. Madrid, CIS.
63. Babbie, E. (1996). Manual para la práctica de la investigación social. Bilbao: Desclée de Brouwer.
64. Chalmers, A.F. ¿Qué es esa cosa llamada ciencia? (1.984), ¿La ciencia y cómo se elabora? (1.992). Madrid. S.XXI.

VI. ANEXOS

REGLAMENTO DE ESTÁNDARES NACIONALES DE CALIDAD AMBIENTAL DEL AIRE

DECRETO SUPREMO N.º 074 - 2001 - PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que, el Artículo 2º inciso 22 de la Constitución Política del Perú establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el Artículo 67º de la Constitución Política del Perú señala que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales;

Que la Ley N.º 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, establece la responsabilidad del Estado, de promover el aprovechamiento sostenible de la atmósfera y su manejo racional, teniendo en cuenta su capacidad de renovación;

Que, el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, en su Título Preliminar, Artículo I establece que es obligación de todos la conservación del ambiente y consagra la obligación del Estado de prevenir y controlar cualquier proceso de deterioro o depredación de los recursos naturales que puedan interferir con el normal desarrollo de toda forma de vida y de la sociedad;

Que, siendo los Estándares de Calidad Ambiental del Aire, un instrumento de gestión ambiental prioritario para prevenir y planificar el control de la contaminación del aire sobre 12

base de una estrategia destinada a proteger la salud, mejorar la competitividad del país y promover el desarrollo sostenible,

Que, de conformidad con el Reglamento Nacional para la Aprobación de Estándares de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles, Decreto Supremo N.º 044-98-PCM, se aprobó el Programa Anual 1999, para Estándares de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles, conformándose el Grupo de Estudio Técnico Ambiental "Estándares de Calidad del Aire" - GESTA AIRE, con la participación de 20 instituciones públicas y privadas que ha cumplido con proponer los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire bajo la coordinación del Consejo Nacional del Ambiente;

Que, con fecha 8 de diciembre de 1999, fue publicada en El Peruano la Resolución Presidencial N.º 078-99-CONAM-PCD, conteniendo el proyecto de Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire, acompañada de la justificación correspondiente. Como consecuencia de esta Consulta Pública, se recibieron observaciones y sugerencias las que se han incorporado dentro del proyecto definitivo, el que fue remitido a la Presidencia de Consejo de Ministros; Que, el presente Reglamento ha sido consultado con el sector privado y la sociedad civil por más de dos años, desde su formulación técnica hasta su aprobación político - institucional con el objeto de lograr el consenso de los sectores empresariales pesqueros, mineros e industriales, incluyendo a las organizaciones no gubernamentales especializadas en medio ambiente, así como las instituciones públicas vinculadas a la calidad del aire, lográndose así el equilibrio entre los objetivos de protección de la salud como el de tener reglas claras para la inversión privada en el mediano y largo plazo;

Que, la Comisión Ambiental Transectorial ha analizado a profundidad el contenido del presente reglamento en sus aspectos técnico-ambientales, competencias institucionales y estrategia de aplicación, habiendo aprobado por consenso su contenido y recomienda que el Consejo de Ministros apruebe la presente norma;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el inciso 2) del Artículo 30 Decreto Legislativo N.° 560, Ley del Poder Ejecutivo; y, Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese el Reglamento de estándares nacionales de calidad ambiental del aire" el cual consta de 5 títulos, 28 artículos, nueve disposiciones complementarias, tres disposiciones transitorias y 5 anexos, los cuales forman parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Quedan derogadas todas las normas que se opongan al presente Decreto Supremo.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil uno.

VALENTÍN PANIAGUA CORAZAO

Presidente Constitucional de la República

JUAN INCHAUSTEGUI VARGAS

Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales.
Encargado de la Presidencia del Consejo de Ministros.

REGLAMENTO DE ESTÁNDARES NACIONALES

DE CALIDAD AMBIENTAL DEL AIRE

TÍTULO I

Objetivo, Principios y Definiciones

Objetivo **Artículo 1°.-** Para proteger la salud, la presente norma establece los estándares Objetivo nacionales de calidad ambiental del aire y los lineamientos de estrategia para alcanzarlos progresivamente.

Principios **Artículo 2°.-** Con el propósito de promover que las políticas públicas e inversiones públicas y privadas contribuyan al mejoramiento de la calidad del aire se tomaran en cuenta las disposiciones del Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, así como los siguientes principios generales:

a) La protección de la calidad del aire es obligación de todos

b) Las medidas de mejoramiento de la calidad del aire se basan en análisis costo-beneficio

c) La información y educación a la población respecto de las prácticas que mejoran o deterioran la calidad del aire serán constantes, confiables y oportunas.

Definiciones **Artículo 3°.** Para los efectos de la presente norma se considera:

a) Análisis costo - beneficio.- Estudio que establece los beneficios y costos de la implementación de las medidas que integrarían los Planes de Acción. Dicho estudio considerará los aspectos de salud, socio-económicos y ambientales.

b) Contaminante del aire.- Sustancia o elemento que en determinados niveles de concentración en el aire genera riesgos a la salud y al bienestar humano.

c) Estándares de Calidad del Aire.- Aquellos que consideran los niveles de concentración máxima de contaminantes del aire que en su condición de cuerpo receptor es recomendable no exceder para evitar riesgo a la salud humana, los que deberán alcanzarse a través de mecanismos y plazos detallados en la presente norma. Como estos Estándares protegen la salud,

son considerados estándares primarios.

d) Forma del Estándar.- Descripción de la manera como se formulan los valores medidos mediante la metodología de monitoreo aprobada durante los períodos de medición establecidos.

e) Gesta Zonal de Aire.- Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire encargado de formular y evaluar los planes de acción para el mejoramiento de la calidad del aire en una Zona de Atención Prioritaria

f) Valores Referenciales.- Nivel de concentración de un contaminante del aire que debe ser monitoreado, obligatoriamente, para el establecimiento de los estándares nacionales de calidad ambiental del aire. Los contaminantes con valores referenciales podrán ser incorporados al Anexo 1 antes del plazo establecido en el artículo 22° del presente reglamento, debiendo cumplirse con el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N.° 04498-PCM.

g) Valores de Tránsito.- Niveles de concentración de contaminantes en el aire establecidos temporalmente como parte del proceso progresivo de implementación de los Estándares de calidad del aire. Se aplicarán a las ciudades o zonas que luego de realizado, el monitoreo previsto en el Artículo 12 de este reglamento, presenten valores mayores a los contenidos en el Anexo 2.

h) Zonas de Atención Prioritaria- Son aquellas que cuenten con centros poblados o poblaciones mayores a 250,000 habitantes o una densidad poblacional por hectárea que justifiquen su atención prioritaria o con presencia de actividades socioeconómicas con influencia significativa sobre la calidad del aire.

TÍTULO II

De los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire

Capítulo 1

Estándares Primarios de Calidad del Aire

Estándares

Primarios de

Calidad del aire

Artículo 4°.- Los Estándares primarios de calidad del aire consideran los niveles de concentración máxima de los siguientes contaminantes del aire:

- a) Dióxido de Azufre (SO₂)
- b) Material Particulado con diámetro menor o igual a 10 micrómetros (PM-10)
- c) Monóxido de Carbono (CO)
- d) Dióxido de Nitrógeno (NO₂)
- e) Ozono (O₃)
- f) Plomo (Pb)
- g) Sulfuro de Hidrógeno (H₂S)

Deberá realizarse el monitoreo periódico del Material Particulado con diámetro menor o igual a 2.5 micrómetros (PM-2.5) con el objeto de establecer su correlación con el PM10. Asimismo, deberán realizarse estudios semestrales de especiación del PM10 para determinar su composición química, enfocando el estudio en partículas de carbono, nitratos, sulfatos y metales pesados. Para tal efecto se considerarán las variaciones estacionales.

Al menos cada dos años se realizará una evaluación de las redes de monitoreo.

Determinación de Estándares

Artículo 5°.- Los estándares nacionales de calidad ambiental del aire son los establecidos por el Anexo 1 del presente Reglamento. El valor del estándar nacional de calidad de aire para plomo (promedio anual), así como para sulfuro de hidrógeno (24 horas) serán establecidos en el periodo de 15 meses de publicada la presente norma, en base a estudios epidemiológicos y monitoreos continuos, conforme a los términos de referencia propuestos por el GESTA y aprobados por la Comisión Ambiental Transectorial, de acuerdo a lo establecido por el D.S. 044-98-PCM.

Instrumentos y Medidas

Artículo 6°.- Sin perjuicio de los instrumentos de gestión ambiental establecidos instrumentos por las autoridades con competencias ambientales para alcanzar los Estándares y Medidas primarios de calidad del aire, se aplicarán los siguientes instrumentos y medidas:

- a) Límites Máximos Permisibles de emisiones gaseosas y material articulado
- b) Planes de acción de mejoramiento de la calidad del aire
- c) El uso del régimen tributario y otros instrumentos económicos, para promocionar el desarrollo sostenible

- d) Monitoreo de la calidad del aire

- c) Evaluación de Impacto Ambiental.

Estos instrumentos y medidas, una vez aprobados son legalmente exigibles.

Plazos

Artículo 7°.- Los planes de acción de mejoramiento de la calidad del aire considerando la situación de salud, ambiental y socio-económica de cada zona, podrán definir en plazos distintos la manera de alcanzar

gradualmente los estándares primarios de calidad del aire, salvo lo establecido en la séptima disposición complementaria de la presente norma.

Exigibilidad

Artículo 8°.- Los estándares nacionales de calidad ambiental del aire son referencia obligatoria en el diseño y aplicación de las políticas ambientales y de las políticas, planes y programas públicos en general. Las autoridades competentes deben aplicar las medidas contenidas en la legislación vigente, considerando los instrumentos señalados en el artículo 6° del presente reglamento, con el fin de que se alcancen o se mantengan los Estándares Nacionales de Calidad de Aire, bajo responsabilidad. El CONAM velará por la efectiva aplicación de estas disposiciones. Ninguna autoridad judicial o administrativa podrá hacer uso de los estándares nacionales de calidad ambiental del aire, con el objeto de sancionar bajo forma alguna a personas jurídicas o naturales.

TÍTULO III

Del Proceso de Aplicación de los Estándares Nacionales de Calidad del Aire

Capítulo

Planes de Acción para el Mejoramiento de la Calidad del Aire

Planes de Acción **Artículo 9°.-** Los planes de acción para el mejoramiento de la calidad del aire tienen por objeto establecer la estrategia, las políticas y medidas necesarias para que una zona de atención prioritaria alcance los Estándares primarios de calidad del aire en un plazo determinado. Para tal efecto el plan deberá tomar en cuenta el desarrollo de nuevas actividades de manera conjunta con las actividades en curso.

Lineamientos Generales

Artículo 10°.- Los planes de acción se elaborarán sobre la base de los principios establecidos en el artículo 2° los resultados de los estudios de diagnóstico de línea de base, así como los siguientes lineamientos generales:

- a) Mejora continua de la calidad de los combustibles
- b) Promoción de la mejor tecnología disponible para una industria y vehículos limpios
- c) Racionalización del transporte, incluyendo la promoción de transporte alternativo
- d) Planificación urbana y rural
- e) Promoción de compromisos voluntarios para la reducción de contaminantes del aire
- f) Desarrollo del entorno ecológico y áreas verdes
- g) Disposición y gestión adecuada de los residuos

Diagnóstico de Línea Base

Artículo 11°.- El diagnóstico de línea base tiene por objeto evaluar de manera integral la calidad del aire en una zona y sus impactos sobre la salud y el ambiente.

Este diagnóstico servirá para la toma de decisiones correspondientes a la elaboración de los Planes de Acción y de manejo de la calidad del aire. Los diagnósticos de línea de base serán elaborados por el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA, en coordinación con otras entidades públicas sectoriales, regionales y locales así como las entidades privadas correspondientes, sobre la base de los siguientes estudios, que serán elaborados de conformidad con lo dispuesto en artículos 12, 13, 14 y 15 de esta norma:

- a) Monitoreo
- b) Inventario de emisiones
- c) Estudios epidemiológicos

Del Monitoreo

Artículo 12°.- El monitoreo de la calidad del aire y la evaluación de los

resultados en el ámbito nacional es una actividad de carácter permanente, a cargo del Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), quien podrá encargar a instituciones públicas o privadas dichas labores. Los resultados del monitoreo de la calidad del aire forman parte del Diagnóstico de Línea Base, y deberán estar a disposición del público. Adicionalmente a los contaminantes del aire indicados en el artículo 4, con el propósito de recoger información para elaborar los Estándares de calidad de aire correspondientes, se realizarán mediciones y monitoreos respecto al material articulado con diámetro menor o igual a 2.5 micrómetros (PM-2.5). Para tal fin se considerarán los valores de referencia mencionados en el Anexo 3 de la presente norma.

Del Inventario de Emisiones

Artículo 13°.- El inventario de emisiones es responsabilidad del Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), el que se realizará en coordinación con las autoridades sectoriales, regionales y locales correspondientes. El inventario podrá encargarse a una institución pública o privada especializada.

De los Estudios Epidemiológicos

Artículo 14°.- Los estudios epidemiológicos serán realizados por el Ministerio de Salud, quien podrá encargar a terceros, debidamente calificados, la realización de dichos estudios debiendo supervisarlos permanentemente.

Programas de Vigilancia Epidemiológica Ambiental

Artículo 15°.- Complementariamente a lo señalado en los artículos 11 al 14 del presente Reglamento, la DIGESA establecerá, en aquellas zonas donde la diferencia entre los Estándares nacionales de calidad ambiental del aire y los valores encontrados así lo justifique, programas de vigilancia epidemiológica y ambiental, a fin de evitar riesgos a la población, contando para ello con la participación de las entidades públicas y privadas correspondientes.

Del Proceso de

Elaboración de los Planes de Acción

Artículo 16°.- La elaboración de los planes de acción de mejoramiento de la calidad del aire se basará en los resultados del estudio de Diagnóstico de Línea de Base y se sujetará al siguiente proceso:

- a)** elaboración de una estrategia preliminar de reducción de emisiones, prevención del deterioro de la calidad del aire y protección de población vulnerable
- b)** análisis costo-beneficio de la estrategia y de los instrumentos de gestión necesarios para su aplicación
- c)** diálogo político para exponer resultados del diagnóstico y medidas posibles
- d)** propuesta. de plan de acción y consulta pública
- e)** aprobación del plan de acción

Aprobación de los Planes de Acción

Artículo 17°.- Los planes de acción de mejoramiento de la calidad del aire serán aprobados por el Consejo Nacional del Ambiente a propuesta del GESTA Zonal de Aire respectivo, Los GESTA Zonales de Aire privilegian el consenso como mecanismo para elaborar la propuesta del plan de acción. Los planes serán aprobados según las directrices que al efecto dictará el CONAM Dichas directrices serán publicadas dentro del plazo de 90 días de aprobada la presente norma.

Plazo de Cumplimiento

Artículo 18°.- El Plan de Acción de Mejoramiento de la Calidad del Aire considerará expresamente el plazo que la zona requerirá para alcanzar los estándares primarios de calidad del aire contenidos en el Anexo 1, o de ser el caso los valores contenidos en el Anexo 2, así como las acciones y estrategias que permitan cumplir con dicho plazo.

Plazos para la Aprobación de los

Artículo 19°.- El Plan de Acción deberá aprobarse en un plazo no mayor de 30 meses de instalado el GESTA Zonal de Aire

Planes de Acción correspondiente. El Plan podrá seguir el cronograma de preparación contenido en el Anexo 5 del presente Reglamento.

Capítulo 2

De las Zonas de Atención Prioritaria

Zonas de Atención

Artículo 20°.- Son Zonas de Atención Prioritaria aquellas que por su concentración o densidad poblacional o por sus características particulares, come, la concentración o desarrollo intensivo de actividades socioeconómicas, presentan impactos negativos sobre la calidad del aire. Adicionalmente a las señaladas en el anexo 4, el Consejo Directivo del CONAM podrá determinar, por propia iniciativa o a solicitud de autoridades sectoriales, regionales o locales, la calificación de nuevas Zonas de Atención Prioritaria

En toda Zona de Atención Prioritaria se establecerá un Gesta Zonal de Aire encargado de la elaboración del Plan de Acción para el mejoramiento de la Calidad del Aire, sin perjuicio de las medidas y los otros instrumentos de gestión ambiental que puedan aplicarse en las otras zonas del país no declaradas como de atención prioritaria.

Ámbito del Plan de Acción en Zonas Ambientales de Atención Prioritaria **Artículo 21°.-** Los planes de acción que se elaboren para el mejoramiento de la calidad del aire en las zonas señaladas en el artículo anterior, definirán el Ámbito geográfico de la cuenca atmosférica y, por tanto, su ámbito de aplicación.

Capítulo 3

Revisión de los Estándares Nacionales de Calidad del Aire

Artículo 22°.- La revisión de los estándares nacionales de calidad ambiental del aire se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 y Primera Disposición Complementaria

del Decreto Supremo N.° 044-98-PCM.

TÍTULO IV

De los Estados de Alerta

Estados de Alerta

Artículo 23°.- La declaración de los estados de alerta tiene por objeto activar en Estados forma inmediata un conjunto de medidas destinadas a prevenir el riesgo a la salud de Alerta y evitar la exposición excesiva de la población a los contaminantes del aire que pudieran generar daños a la salud humana.

El Ministerio de Salud es la autoridad competente para declarar los estados de alerta, cuando se exceda o se pronostique exceder severamente la concentración de contaminantes del aire, así como para establecer y verificar el cumplimiento de las medidas inmediatas que deberán aplicarse, de conformidad con la legislación vigente y el inciso c) del Art. 25 del presente reglamento. Producido un estado de alerta, se hará de conocimiento público y se activarán las medidas previstas con el propósito de disminuir el riesgo a la salud.

El Ministerio de Salud propone a la Presidencia del Consejo de Ministros los Niveles de Estado de Alerta Nacionales, los que serán aprobados mediante Decreto Supremo.

TÍTULO V

De las Competencias Administrativas

Del Consejo Nacional del Ambiente

Artículo 24°.- El CONAM sin perjuicio de las funciones legalmente asignadas, tiene a su cargo las siguientes:

a) Promover y supervisar el cumplimiento de políticas ambientales

sectoriales orientadas a alcanzar y mantener los Estándares primarios de calidad del aire, coordinando para tal fin, con los sectores competentes la fijación, revisión y adecuación de los Límites Máximos Permisibles

- b)** Promover y aprobar los GESTAS Zonales de Aire, así como supervisar su funcionamiento
- c)** Aprobar las directrices para la elaboración de los planes de acción de mejora miento de la calidad del aire
- d)** Aprobar los planes de acción y las medidas de alerta a través de las Comisiones Ambientales Regionales. Para ello, deberán considerar las consultas locales necesarias que se realizarán en coordinación con la Municipalidad Provincial respectiva
- e)** Supervisar la ejecución de los planes mencionados en el inciso anterior.

Del Ministerio de Salud

Artículo 25°.- El Ministerio de Salud sin perjuicio de las funciones legalmente asignadas, tiene las siguientes:

- a)** Elaborar los estudios de diagnóstico de línea de base
- b)** Proponer los niveles de estado de alerta nacionales a que se refiere el artículo 23 del presente reglamento
- c)** Declarar los estados de alerta a que se refiere el artículo 23 del presente reglamento
- d)** Establecer o validar criterios y metodologías para la realización de las actividades contenidas en el artículo 11 del presente reglamento.

Del Servicio Nacional de Meteorología e hidrología

Artículo 26°.- El SENAMHI generará y suministrará los informes meteorológicos necesarios para la elaboración de los diagnósticos de línea de base que se requieran en aplicación de la presente norma.

De las funciones

del GESTA zonal de aire

Artículo 27°.- A efectos de la presente norma, son funciones del GESTA Zonal de del GESTA Zonal Aire, las cuales se ejecutarán buscándose el consenso:

- a)** Supervisar los diagnósticos de línea base
- b)** Formular los planes de acción para el mejoramiento de la calidad del aire y someterlo a la aprobación del CONAM, y
- c)** Proponer las medidas inmediatas que deban realizarse en los estados de alerta, considerándolos lineamientos que al respecto dicte el CONAM.

Composición del GESTA

Artículo 28°.- El Consejo Directivo del CONAM, a propuesta de las Municipalidades Provinciales de la cuenca atmosférica correspondiente, designará a las instituciones integrantes del GESTA Zonal de Aire.

Para garantizar el funcionamiento eficiente del GESTA Zonal del Aire este se constituirá con no menos de 11 ni más de 20 representantes de las instituciones señaladas a continuación:

- a)** Consejo Nacional del Ambiente
- b)** Ministerio de Salud
- c)** Cada municipalidad provincial involucrada
- d)** Organizaciones no gubernamentales
- e)** Organizaciones sociales de base
- f)** Comunidad universitaria
- g)** Sector empresarial privado por cada actividad económica
- h)** Ministerio de Educación
- i)** Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI)
- j)** Sector público por cada actividad económica
- k)** Consejo Regional respectivo del Colegio Médico del Perú.

Cada Gesta Zonal del Aire tendrá un Presidente, cuyo rol será el de convocar a las sesiones y presidirlas, y una Secretaria Técnica que tendrá la función de facilitar y sistematizar las propuestas del GESTA.

Actuará como Presidente en forma rotativa aquel representante elegido entre los miembros del GESTA Zonal del Aire. La Secretaria Técnica será ejercida por un representante del CONAM.

En calidad de observadores o asesores podrán participar los especialistas que el GESTA Zonal de Aire juzgue conveniente.

En caso no exista en la zona un representante regional de alguna de las instituciones antes señaladas, la sede central de la misma deberá nominar a un representante antes de la fecha designada para la primera reunión del GESTA.

Disposiciones Complementarias

PRIMERA.- Para el caso de Lima-Callao, el Comité de Gestión de la Iniciativa del Aire Limpio creado por R.S. N.º 768-98-PCM, asumirá las funciones que en la presente norma se otorga al GESTA Zonal de Aire.

SEGUNDA.- Las autoridades ambientales sectoriales propondrán los Límites Máximos Permisibles, o la propuesta de adecuación de los Límites Máximos Permisibles existentes, para alcanzar los Estándares Nacionales de Calidad de Aire; los que se aprobarán en concordancia con lo previsto en el D.S. N.º 044-98-PCM, Reglamento Nacional para la Aprobación de Estándares de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles.

Las actividades existentes a la fecha de entrada en vigencia de los Límites Máximos Permisibles se adecuarán a los mismos, de acuerdo con lo previsto por el D.S. N.º 044-98-PCM, Reglamento Nacional para la Aprobación de Estándares de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles.

TERCERA.- La elaboración e implementación de los planes para el mejoramiento de la Calidad del Aire, así como la aplicación de los nuevos Límites Máximos Permisibles deben respetar los compromisos y responsabilidades vigentes asumidos por las diferentes autoridades ambientales sectoriales y las empresas, ya sea mediante los Contratos de Estabilidad Ambiental, Programas de Adecuación Ambiental (PAMAS), Evaluaciones de Impacto Ambiental, u otros instrumentos de gestión ambiental, según corresponda.

CUARTA.- El Ministerio de Educación coordinará y ejecutará acciones en materia de educación ambiental con el CONAM y con la Dirección General de Salud Ambiental, que resulten en mejoras de la calidad del aire, sin perjuicio de las iniciativas que cualquier institución pública o privada pueda desarrollar sobre esta materia.

QUINTA.- Las ciudades o zonas que luego de realizado el monitoreo previsto en el artículo 12º del presente reglamento, presenten valores por debajo de los contenidos en el Anexo 1, establecerán en sus Planes de Acción, medidas destinadas que no excedan los valores contenidos en dicho Anexo.

SEXTA.- Las ciudades o zonas que luego de realizado el monitoreo previsto en el artículo 12º del presente reglamento, presenten valores por encima de los contenidos en el Anexo 1 y debajo de los valores establecidos en el Anexo 2, establecerán en sus Planes de Acción medidas destinadas a no exceder los valores establecidos en el Anexo 1 en el plazo definido por el GESTA zonal.

SÉTIMA.- Las ciudades o zonas que luego de realizado el monitoreo previsto en el artículo 12º del presente reglamento, presenten valores por encima de los establecidos en el Anexo 2, establecerán en sus Planes de Acción medidas destinadas a no exceder los valores establecidos en el Anexo 2 en un plazo no mayor de 5 años de aprobado el Plan de Acción, y alcanzarán los valores contenidos en el Anexo 1 en los plazos definidos por el GESTA Zonal.

OCTAVA.- Una vez publicado el estándar nacional de calidad ambiental del aire para el sulfuro de hidrógeno, el Ministerio de Pesquería propondrá los límites máximos permisibles para dicho contaminante, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento para la aprobación de ECAs y LMPs según lo dispuesto por el Decreto Supremo 044-98-PCM. Para tal efecto, y a partir de la publicación del presente reglamento, los titulares de las actividades que puedan ser fuentes generadoras de este contaminante deberán iniciar la medición de sus emisiones de sulfuro de hidrógeno a fin de generar la información necesaria para formular los valores de los límites máximos permisibles correspondientes. Dicha información será sistematizada por el Sector Pesquería.

NOVENA.- Las autoridades competentes deben tomar las medidas necesarias para asegurar la obtención de los recursos que garanticen la ejecución de las actividades, planes y programas previstos por el presente Reglamento.

Disposiciones transitorias

PRIMERA.- En tanto el Ministerio de Salud no emita las directivas y normas que regulen el monitoreo, se utilizará la versión que oficialice el CONAM en idioma castellano de las directrices vigentes de "*Garantía de la Calidad para los Sistemas de Medición de la Contaminación del Aire*" publicadas por la Agencia de Protección Ambiental (EPA) de los Estados Unidos de Norteamérica. Asimismo, para el Sulfuro de Hidrógeno se utilizarán las directrices del Consejo de Recursos de Aire del Estado de California - Estados Unidos de Norteamérica.

SEGUNDA.- Las autoridades ambientales sectoriales propondrían los Límites Máximos Permisibles, o la propuesta de adecuación de los Límites Máximos Permisibles existentes, para alcanzar los Estándares Nacionales de Calidad de Aire; los que se aprobarán en concordancia con lo previsto en el D.S. N.º 044-98-PCM, Reglamento Nacional para la Aprobación de Estándares de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles.

Las actividades existentes a la fecha de entrada en vigencia de los Límites Máximos Permisibles se adecuarán a los mismos, de acuerdo con lo previsto por el D.S. N.º 044-98-

PCM, Reglamento Nacional para la Aprobación de Estándares de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles.

TERCERA.- La elaboración e implementación de los planes para el mejoramiento de la Calidad del Aire, así como la aplicación de los nuevos Límites Máximos Permisibles deben respetar los compromisos y responsabilidades vigentes asumidos por las diferentes autoridades ambientales sectoriales y las empresas, ya sea mediante los Contratos de Estabilidad Ambiental, Programas de Adecuación Ambiental (PAMAS), Evaluaciones de Impacto Ambiental, u otros instrumentos de gestión ambiental, según corresponda.

CUARTA.- El Ministerio de Educación coordinará y ejecutará acciones en materia de educación ambiental con el CONAM y con la Dirección General de Salud Ambiental, que resulten en mejoras de la calidad del aire, sin perjuicio de las iniciativas que cualquier institución pública o privada pueda desarrollar sobre esta materia.

QUINTA.- Las ciudades o zonas que luego de realizado el monitoreo previsto en el artículo 12° del presente reglamento, presenten valores por debajo de los contenidos en el Anexo 1, establecerán en sus Planes de Acción, medidas destinadas que no excedan los valores contenidos en dicho Anexo.

SEXTA.- Las ciudades o zonas que luego de realizado el monitoreo previsto en el artículo 12° del presente reglamento, presenten valores por encima de los contenidos en el Anexo 1 y debajo de los valores establecidos en el Anexo 2, establecerán en sus Planes de Acción medidas destinadas a no exceder los valores establecidos en el Anexo 1 en el plazo definido por el GESTA zonal.

SÉTIMA.- Las ciudades o zonas que luego de realizado el monitoreo previsto en el artículo 12° del presente reglamento, presenten valores por encima de los establecidos en el Anexo 2, establecerán en sus Planes de Acción medidas destinadas a no exceder los valores establecidos en el Anexo 2 en un plazo no mayor de 5 años de aprobado el Plan de Acción, y alcanzarán los valores contenidos en el Anexo 1 en los plazos definidos por el GESTA Zonal.

OCTAVA.- Una vez publicado el estándar nacional de calidad ambiental del aire para el sulfuro de hidrógeno, el Ministerio de Pesquería propondrá los límites máximos permisibles para dicho contaminante, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento para la aprobación de ECAs y LMPs según lo dispuesto por el Decreto Supremo 044-98-PCM. Para tal efecto, y a partir de la publicación del presente reglamento, los titulares de las actividades que puedan ser fuentes generadoras de este contaminante deberán iniciar la medición de sus emisiones de sulfuro de hidrógeno a fin de generar la información necesaria para formular los valores de los límites máximos permisibles correspondientes. Dicha información será sistematizada por el Sector Pesquería.

NOVENA.- Las autoridades competentes deben tomar las medidas necesarias para asegurar la obtención de los recursos que garanticen la ejecución de las actividades, planes y programas previstos por el presente Reglamento.

Disposiciones transitorias

PRIMERA.- En tanto el Ministerio de Salud no emita las directivas y normas que regulen el monitoreo, se utilizará la versión que oficialice el CONAM en idioma castellano de las directrices vigentes de *"Garantía de la Calidad para los Sistemas de Medición de la Contaminación del Aire"* publicadas por la Agencia de Protección Ambiental (EPA) de los Estados Unidos de Norteamérica. Asimismo, para el Sulfuro de Hidrógeno se utilizarán las directrices del Consejo de Recursos de Aire del Estado de California - Estados Unidos de Norteamérica.

SEGUNDA.- El valor del estándar nacional de calidad ambiental del aire de dióxido de azufre (24 horas) y plomo (promedio mensual) establecidos en la presente norma serán revisados, en el periodo que se requiera, de detectarse que tienen un impacto negativo sobre la salud en base a estudios y evaluaciones continuas.

TERCERA.- El CONAM dictara las normas de creación de los GESTA Zonal de Aire para las zonas incluidas en el Anexo 4 en un plazo no mayor de 90 días de publicado el presente reglamento.

ENCUESTA

A los Abogados expertos en Derecho Penal y Ambientalistas

1).- ¿Cree Ud, que el Ordenamiento penal que protege el medio ambiente y los recursos naturales es insuficiente para prevenir y proteger e medio ambiente los recursos naturales?

SI ____ NO ____ POR QUE ____

2).- ¿El actual procedimiento penal ofrece escasa garantía y protección al medio ambiente y a los recursos naturales?

SI ____ NO ____ POR QUE ____

3).- ¿Cree Ud, que las facultades de los Jueces son mínimas que no le permiten emitir sentencias condenatorias acorde con los daños causados al medio ambiente y a los recursos naturales?

SI ____ NO ____ POR QUE ____

4).- ¿Por qué las Empresas Mineras no hacen los estudios correspondientes de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido en nuestro Ordenamiento Jurídico?

Comentario

5).- ¿Cree Ud, que la normatividad sustantiva y adjetiva penal no contribuye a prevenir la comisión de los delitos ecológicos?

SI ____ NO ____ Por Qué.

6).- ¿Por qué, la normatividad sustantiva y adjetiva penal no garantizan la protección del medio ambiente y a los recursos naturales?

7).- ¿Cree Ud, que exista la necesidad de incorporar nuevas disposiciones jurista al ordenamiento penal que permitan dar mayor protección medio ambiente y a los recursos naturales y que prevengan eficazmente la comisión de dichos delitos?

SI ____ ¿Por qué?

NO ____

Encuesta a Magistrados:

1).- ¿Qué opinión tiene acerca del Ordenamiento Jurídico penal que protege medio ambiente y a los recursos naturales en el país?

BUENA ____ ¿Por qué?

REGULAR ____ ¿Por qué?

MALA ____ ¿Por qué?

2).- ¿Cómo se desenvuelven los operadores de justicia frente a comisión de los Delitos Ecológicos?

En forma:

DEFICIENTE ____ ACEPTABLE ____ SE COLUDEN ____

3).- ¿Cumplen y respetan la normatividad sustantiva y adjetiva penal establecida los justiciables? ¿por qué?

SI ____ NO ____

COMENTARIO:

4).- ¿Por qué la normatividad sustantiva y adjetiva penal actual no contribuye en la prevención de dichos delitos ecológicos?

COMENTARIO:

5).- ¿Tiene conocimiento sobre las acciones tomadas por Estado Peruano para disminuir la criminalidad respecto a estos delitos?

COMENTARIO:

6).- ¿Qué opina Ud. a cerca de plantear una nueva normatividad sustantiva y adjetiva penal que contribuya a la protección y prevención de dicho delito?

ESTOY DE ACUERDO _____ ¿Por qué?

ESTOY EN DESACUERDO _____ ¿Por qué?

7).- ¿Qué opinión tiene acerca de la aplicación de penas más severas a fin de prevenir el delito y garantizar la protección y prevención de dicho delito?

FICHA DE EVALUACIÓN

Nombre y Apellidos: _____

Grado _____ Sección _____

Fecha _____

1.- Marca con "X" en la frase correcta.

- a) El Medio Ambiente es solo los seres vivos ()
- b) El Medio Ambiente es todo lo que rodea a todo ser vivo ()
- c) El Medio Ambiente solo son todos los artificiales ()

2.- Completa las siguientes expresiones con las palabras mencionadas líneas

abajo:

VIDA

ATMÓSFERA

ABIÓTICA

a) Los Bióticos son seres con _____

b) El Aire constituye la _____

c) El Agua es una sustancia _____

3.- Encontrar el sinónimo de las siguientes palabras:

Plantas: _____ Biótica

• Animales: _____ Flora

• Vida: _____ Fauna

4.- Escribe en forma breve qué te gustaría saber sobre el medio ambiente en el

Recuadro siguiente:

<p>EL MEDIO AMBIENTE</p>

MATRIZ DE CONSISTENCIA

CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL DISTRITO DE SIMON BOLIVAR-CERRO DE PASCO DURANTE LOS PERÍODOS 2012- 2013 Y SU TRATAMIENTO JURÍDICO PENAL”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	METODOLOGÍA
Problema principal	Objetivo principal	Hipótesis principal		
¿En qué medida el actual Ordenamiento Jurídico Penal del Estado Peruano, se relaciona con la protección y prevención de la Contaminación Ambiental en el distrito de Simón Bolívar – Cerro de Pasco en los periodos del 2012 y 2013?	Determinar la Relación que existe entre el Ordenamiento Jurídico Penal del Estado Peruano y la Contaminación del Medio Ambiente en el distrito de Simón Bolívar – Cerro de Pasco en los periodos del 2012 y 2013	Existe relación entre el actual Ordenamiento Jurídico Penal del Estado Peruano y la Contaminación del Medio Ambiente en el distrito de Simón Bolívar – Cerro de Pasco en los periodos 2012 y 2013.	Variable independiente La CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL DISTRITO DE SIMON BOLIVAR – CERRO DE PASCO Indicadores	TIPO DE INVESTIGACIÓN Básica NIVEL DE INVESTIGACIÓN explicativo
Problemas secundarios	Objetivos secundarios	Hipótesis secundarias		
¿En qué medida la Contaminación Ambiental en el distrito de Simón Bolívar – Cerro de Pasco se relaciona con la Función Normativa en los periodos del 2012 y 2013?	Determinar la relación que existe entre la Contaminación del Medio Ambiente y la función Normativa en los periodos del 2012 y 2013.	Existe relación entre la Contaminación Ambiental en el distrito de Simón Bolívar – Cerro de Pasco y la Función Normativa en los periodos 2012 y 2013.	Labor Formación profesional Litigantes	MÉTODO Explicativo, analítico, e inductivo, entre otros DISEÑO Investigación por objetivos
¿En qué medida la Contaminación Ambiental en el distrito de Simón Bolívar – Cerro de Pasco se relaciona con la función Prevención y Protección del medio ambiente en los periodos 2012 y 2013?	Determinar la relación existente entre la Contaminación Ambiental en el distrito de Simón Bolívar – Cerro de Pasco y la Función Prevención y Protección de la zona en los periodos del 2012 y 2013.	Existe relación entre la Contaminación Ambiental en el distrito de Simón Bolívar – Cerro de Pasco y la Función y Protección en los periodos 2012 y 2013.	Variable dependiente ORDENAMIENTO JURÍDICO PENAL DEL ESTADO PERUANO Indicadores	POBLACIÓN Se consideró como población de este estudio a 240 personas entre autoridades y funcionarios públicos del sector, comerciantes y empresarios del mismo. MUESTRA Vivanco (2005, p. 69) señala que “es un procedimiento de selección basado en la libre actuación del azar”
¿En qué medida la Contaminación Ambiental en el distrito de Simón Bolívar – Cerro de Pasco se relaciona con la Función Aplicación de las normas en los periodos del 2012 y 2013?	Establecer la relación existente entre la Contaminación Ambiental en el distrito de Simón Bolívar – Cerro de Pasco y la Función Aplicación de las Normas en los periodos del 2012 y 2013.	Existe relación entre la Contaminación Ambiental en el distrito de Simón Bolívar – Cerro de Pasco y la Función Aplicación de las Normas en los periodos 2012 y 2013.	Proceso judicial Actuación Carga procesal	TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS Entrevista. Encuestas Análisis documental. Revisión documental INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS Ficha bibliográfica Guía de entrevista. Ficha de encuesta.